



BOP

MÉRCORES, 11 DE MARZO DE 2026

N.º 057

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA. DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE LUGO

Anuncio

ACUERDO de 9 de febrero del 2026 del Departamento Territorial de Lugo, por lo que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por una instalación eléctrica en el ayuntamiento del Pantón. Expediente IN407A 2024/189 ATE)

Con fecha 29 de octubre de 2025 el departamento territorial de Lugo dictó resolución, por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones administrativas previas y de construcción, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada "Reglamentación LMTA PRS802 en tramo entre apoyos nº 110 y nº 115, en el ayuntamiento de Pantón"

Esta declaración de utilidad pública, segundo lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, este departamento territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bienes y derechos que se inserta como Anexo a este acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Pantón deducida de la que se sometió la información pública en el diario La Voz de Galicia de 6 de junio de 2025 y en el Diario Oficial de Galicia de 12 de junio de 2025, para que comparezcan el día **6 de mayo del 2026 en el ayuntamiento de Pantón** señalado como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en lo citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cual se señalará día y hora para el levantamiento de las actas previas. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Pantón estará expuesta la fecha del levantamiento de las actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en este departamento territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) hasta el momento del levantamiento de las actas previas, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bienes y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE/BOE) y así dirigirle al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 9 de febrero de 2026.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

ANEXO

Nº Predio	Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo	Propietario	Data Actas	Hora
1	49	433	Arieiro	Monte alto	Carlos y Benardino Cerviño Castro	06/05/2026	10:00
2	49	511	Coedo	Monte alto	Desconocido		

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

Anuncio

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 6 de marzo de 2026 acordó la aprobación de la convocatoria y de las bases de la convocatoria que regirán en el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a entidades asociativas culturales de la provincia de Lugo para la realización de actividades de interés cultural en la anualidad 2026, el gasto y los modelos de solicitud y de cuenta justificativa.

SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS CULTURALES DE La PROVINCIA DE LUGO PARA La REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL EN La ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

Primero.- Beneficiarios:

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades culturales o asociaciones (los estatutos deberán recoger esos fines expresamente) legalmente constituidas de la provincia de Lugo- se entienda con sede o delegación social en la provincia-, adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la provincia y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto íntegro de estas bases.

Segundo.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades asociativas de carácter cultural - con sede y/o delegación social en la provincia de Lugo- para la realización de actividades de interés cultural en la anualidad de 2026, siendo su objetivo la promoción y la dinamización cultural (promoción de la historia, de la música, de las tradiciones de Galicia y el uso del idioma gallego).

➤ No se subvencionarán:

- Aquellos proyectos de carácter deportivo, religioso, político, militar y- en general que sean corporativas restrictivas, dado que su fin no es la promoción de los recursos y manifestaciones culturales para la población en general, sino exclusivamente entre el colectivo de sus asociados/las y de sus familias (dado que no se trata de asociaciones o colectivos abiertos a la población general, sino a miembros, familiares y personas jurídicas vinculadas a un colectivo concreto)
- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las ayudas y los gastos para la promoción, fomento y difusión del artesanía, según las consideraciones "para actividades artesanales" recogidas en el Orden de 12 de abril de 2017 por la que se revisa la relación de actividades artesanas recogidas en el anexo IV del Decreto 218/2007, de 7 de septiembre, por el que se refunde la normativa vigente en materia de artesanía (Diario Oficial de Galicia número 79, de 25 de abril de 2017). En consecuencia, no se subvencionarán las acciones y actividades artesanales recogidas en el referido Orden, de acuerdo con las divisiones y denominaciones reflejadas en el citado orden.

■ Quedan excluidas de esta convocatoria los gastos de:

→ Alojamiento, hostelería, comidas y restauración.

Los gastos para los viajes culturales que no lleven incorporada una actividad cultural complementaria, acreditándola a través de documento justificativo/factura que acredite que se realizaron actividades culturales en la propio viaje (visitas a museos, conjuntos patrimoniales,...). El documento acreditativo deberá estar firmado por profesional competente (guía oficial de turismo, gerente o personal responsable de un museo, conjunto patrimonial, monasterio, iglesia,...). En caso de que este documento acreditativo de la visita cultural, no este firmado por el personal indicado carecerá de valor probatorio para la justificación de la actividad.

- Quedan excluidas de esta convocatoria los gastos para el desarrollo de fiestas patronales, romerías y eventos religiosos en general.

- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos de inversión o por compra de material inventariable.
- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos corrientes para actividades de terapia ocupacional, familiar y de bienestar social (técnicas relajación, talleres de prantas medicinales, elaboraciones de jabones, créemelas y otros similares, etc...).
- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos corrientes para la actividad extraescolar de inglés.
- Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos corrientes para la celebración de fiestas de fin de curso (juegos hinchables, juegos deportivos, juegos culturales, monitores deportivos, monitores culturales, globoflexia, la compra y colocación de globos y demás ornamentos festivos, pulseras identificativas, etc...).
- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos corrientes para actividades de skyroom (escape-room).
- Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades culturales que consistan en la emisión online, mediante plataforma digital o similar.

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades asociativas culturales de la provincia de Lugo para la realización de actividades de interés cultural en la anualidad 2026, en: <http://cultura.deputacionlugo.gal/programasesubvencions>

Cuarto.- Cuantía e importe mínimo y máximo

- Cuantía: 350.000,00 €.
- Importe mínimo y máximo estará comprendido en el intervalo establecido en la siguiente tabla para cada finalidad:

FINALIDAD	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Actividades culturales	800 €	3.000 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 **días hábiles**, la contar a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.P de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Lugo, 6 de marzo de 2026.- LA PRESIDENTA, P.D. Decreto de fecha 14-01-2026, EL DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0578

Anuncio

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 6 de marzo de 2026, acordó la aprobación de la convocatoria y de las bases de la convocatoria que regirán en el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en instalaciones de carácter cultural y equipamientos culturales realizados por asociaciones culturales de la provincia de Lugo en la anualidad 2026, el gasto y los modelos de solicitud y de cuenta justificativa.

SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE CARÁCTER CULTURAL Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES REALIZADOS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE La PROVINCIA DE LUGO EN La ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Primero.- Beneficiarios:

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades culturales o asociaciones (los estatutos deberán recoger esos fines expresamente) legalmente constituidas de la provincia de Lugo (se entienda con sede o delegación social en la provincia), adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la provincia y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto íntegro de estas bases.

Segundo.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones para la mejora, el acondicionamiento y la reforma de instalaciones de carácter cultural de su titularidad, alquiladas o cedidas legalmente para el uso cultural por parte de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Lugo que, ejecutados durante el año 2026, afecten directamente al desarrollo de la promoción cultural provincial de estos colectivos culturales.

Para estos efectos se consideran subvencionables aquellas inversiones realizadas que guarden relación directa con los espacios dedicados a la promoción cultural y a las edificaciones auxiliares (en propiedad, alquiladas o cedidas legalmente) que pudieran estar vinculadas con aquellos y, con especial incidencia, sobre las acciones que tiendan a mejorar la calidad de todas las acciones y manifestaciones culturales.

También son objeto de subvención la adquisición de todo tipo de equipamiento de carácter cultural inventariable por parte de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Lugo para dotar a las suyas instalaciones culturales (en propiedad, alquiladas o cedidas legalmente) con el objeto de que puedan desarrollar sus actividades culturales en las mejores condiciones y con los medios materiales adecuados (técnicos y artísticos).

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a inversiones en instalaciones de carácter cultural y equipamientos culturales realizados por asociaciones culturales de la provincia de Lugo, anualidad 2026, en: <http://cultura.deputacionlugo.gal/programasesubvencions>

Cuarto.- Cuantía e importe mínimo y máximo

- Cuantía: 250.000,00 €.
- Importe mínimo y máximo estará comprendido en el intervalo establecido en la siguiente tabla para cada finalidad:

FINALIDAD	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
• Inversiones en instalaciones de carácter cultural: reformas, ampliación y/o mejora de inmuebles de su titularidad, alquilados o cedidos legalmente a la entidad cultural solicitante.	800 €	3.000 €
• Inversiones para la adquisición de equipamientos: Equipamientos, mobiliaje y materiales de uso técnico (equipos para procesos de la información) y artístico vinculados al desarrollo de programación de las actividades de la entidad , y siempre que se trate de inversiones para dotar a las suyas instalaciones culturales (de su titularidad, alquilados o cedidos legalmente), con el objeto de que puedan desarrollar sus actividades culturales en las mejores condiciones y con los medios materiales adecuados. Deberán ser inversiones que permitan la mejora en la realización de una programación de actividades de naturaleza cultural. Por esa razón, no serán gastos subvencionables la adquisición de: Lavavajillas/ frigoríficos/microondas/ cocinas / fregadoiros/enfriadores de bebidas y menaje de cocina. La única excepción será la adquisición de aparatos de calefacción y calentadores de agua	800 €	2.000 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, la contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Lugo, 6 de marzo de 2026.- LA PRESIDENTA, P.D. Decreto de fecha 14-01-2026, EL DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0579

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PROMOCIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO. SERVICIO DE TURISMO

Anuncio

LISTADO DEFINITIVO DE ENTIDADES ADMITIDAS, DE ENTIDADES EN ESPERA, DE SOLICITUDES DESESTIMADAS Y RENUNCIA DE UNA ENTIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA CONOCE Tu PROVINCIA 2026

En relación con el asunto de referencia, una vez transcurrido el plazo de alegatos al listado provisional de entidades admitidas, al listado de espera y al listado de solicitudes desestimadas para participar en el programa Conoce tu provincia 2026 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia 042 de 21 de febrero de 2026, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 6 de marzo de 2026, adoptó los siguientes acuerdos:

1º- Estimar la renuncia presentada por la APA Colegio Público de Meira con NIF G27120500 y mantener el derecho de esta entidad a participar en la próxima edición del programa Conoce tu provincia con las condiciones que se establezcan en las bases de la convocatoria.

2º- Estimar el alegato presentado por la Asociación de Vecinos, Cultural y Deportiva Los Cinco Ríos con NIF G27512722 y desestimar la solicitud presentada por la Asociación de Vecinos de San Lázaro, con NIF G27040757 el 12 de enero de 2026 a las 12:42:40 horas, al encontrarse duplicada, quedando admitida la primera solicitud presentada por esta entidad el 12 de enero de 2026 a las 12:07:39 horas.

3º- Incluir en el listado definitivo de entidades admitidas la Asoc Vecinal de Pendiente Santa Bárbara con NIF G27333566 y la Asoc Las Anguieiras de Chavín Vivero con NIF G27166362, que figuraban inicialmente en el listado provisional de entidades en espera.

4º- Aprobar los siguientes listados definitivos de ciento treinta y cinco entidades admitidas, doscientas veintiocho en lista de espera, veintiséis solicitudes excluidas y una renuncia para participar en el programa Conoce tu provincia 2026 y proceder a la suya publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo:

LISTADO DEFINITIVO DE ENTIDADES ADMITIDAS

	NOMBRE DE La ENTIDAD	NIF	EXCURSIONES CONCEDIDAS EDICIONES ANTERIORES	FECHA Y HORA DE REGISTRO	PLAZAS SOLICITADAS
1	ASOC DE VECINOS DE LAXOSA AIRAMONTE	G27297829	0	12/01/2026 12:00:04	23
2	ASOC DE VECINOS REANEM	G27133552	0	12/01/2026 12:01:28	23
3	CARITAS DIOCESANA MONDOÑEDO FERROL (QUITIRIZ)	R1500294B	0	12/01/2026 12:03:09	23
4	ASOC DE MUJERES RURALES Nuestra VOZ	G27369859	0	12/01/2026 12:03:44	23
5	CENTRO PARA EL DESARROLLO RURAL HOGAR DE JUBILO	G21656764	0	12/01/2026 12:04:15	23
6	ASOC VECINOS SAN ANDRES DE MASMA	G27240811	0	12/01/2026 12:05:47	23
7	ASOCIACION DE VECINOS DE SAN LAZARO	G27040757	0	12/01/2026 12:07:39	23
8	ASOC DE VECINOS SANO XOAN DE VILARENTE	G27358225	0	12/01/2026 12:08:08	15
9	ASOC DE SENDERISMO TRABADA PASO A PASO	G27501873	0	12/01/2026 12:08:12	23
10	ANPA DEL CEIP VELERO DE CAMPO CASTRO DE RIBERAS DE LÍO	G27371129	0	12/01/2026 12:08:29	23

11	ASOC CULTURAL PUENTE VIEJO DE MONCELOS	G27249333	0	12/01/2026 12:08:33	23
12	AA.VV CULTURAL DIP. SANTALLA DE PENA	G27439710	0	12/01/2026 12:08:44	23
13	ASOC VECINOS DE PASTORES	G27225663	0	12/01/2026 12:08:53	23
14	ASOC DE VECINOS SANTA EULALIA DE LANA DEVESA	G27118785	0	12/01/2026 12:09:11	23
15	ASOC DE VECINAS Y VECINOS DE REBORDAOS DE O SAVIÑO	G13755509	0	12/01/2026 12:09:24	23
16	ASOC DE VECINOS Lo VINCULO	G27119031	0	12/01/2026 12:09:25	23
17	ASOCIACION DE MUJERES DE La PARROQUIA DE FURCO	G27514546	0	12/01/2026 12:09:28	23
18	ASOC MUJERES RURALES DE MURAS	G27505312	0	12/01/2026 12:09:49	23
19	ASOC DE VECINOS PROENCIA	G27139427	0	12/01/2026 12:10:05	23
20	ASOC CULTURAL Y DE VECINOS DE SAN JUAN DE ÉL CAMPO	G27236660	0	12/01/2026 12:10:23	23
21	ASOCIACION CULTURAL DEIQUI	G75748962	0	12/01/2026 12:10:39	23
22	ASOC VECINAL SANTA FILOMENA DEL CADRAMON	G44750784	0	12/01/2026 12:10:46	23
23	ASOC EL MOLINO VIEJO DE MATELA	G27460351	0	12/01/2026 12:11:07	23
24	ASOC CULTURAL MUSICAS DE MONFORTE	G24834855	0	12/01/2026 12:11:25	23
25	ASOCIACION COMISION DE FIESTAS PATRONALES SANTO ESTEVO DEL VALLE	G27514306	0	12/01/2026 12:11:36	23
26	ASOC PARROQUIA DE GALLEGOS	G27493709	0	12/01/2026 12:11:41	23
27	ASOC CULTURAL SEMILLA CORAL	G22856074	0	12/01/2026 12:11:46	23
28	ASOC CULTURAL Y DEPORTIVA MIÑO VIVO	G21720446	0	12/01/2026 12:11:47	23
29	ASOC CORAL DE PORTOMARIN	G75707695	0	12/01/2026 12:12:06	23
30	ASOC CULT EL COLLADO DEL VIENTO	G27374461	0	12/01/2026 12:12:10	23
31	ASOC VECINAL PUENTENUEVO DE REBORDAOS VERAL	G27241900	0	12/01/2026 12:12:36	23
32	ASOC CULTURAL Y DEPORTIVA DE ARBOL	G27451681	0	12/01/2026 12:12:44	23
33	ASOC DE MUJERES RURALES Las ESPALLADORAS	G27309517	0	12/01/2026 12:12:47	23
34	ASOC VECINAL DE La PARROQUIAL DE VILAESTEVA	G27516335	0	12/01/2026 12:13:04	23
35	ASOC DE VECINOS DE CEXEDO	G27457100	0	12/01/2026 12:13:10	23
36	ASOCIACION VECINDARIO MARIA BALTEIRA	G56431141	0	12/01/2026 12:13:29	23
37	APA DE ÉL C.P. ANTONIO INSUA BERMUDEZ	G27119833	0	12/01/2026 12:13:33	23

38	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G27442482	0	12/01/2026 12:14:05	23
39	ASOC DE APICULTURA SIERRA DEL QUEJIGO	G27500016	0	12/01/2026 12:14:11	23
40	ASOC VECINAL EI CRUCERO DE S PEDRO DE SEIXAS	G27247493	0	12/01/2026 12:14:18	23
41	ASOC DE VECINOS DE CIÑE - LEA DEVESA	G27125988	0	12/01/2026 12:14:30	23
42	POLIFONICA VILLALBESA	G27015734	0	12/01/2026 12:15:05	23
43	ASOC CULTURAL AHORA	G27239060	0	12/01/2026 12:15:19	15
44	ASOCIACION DE VECINOS DE O CORGO	G56783954	0	12/01/2026 12:15:37	23
45	ASOCIACION DE MUJERES RURALES DE SALDANXE	G19923804	0	12/01/2026 12:15:57	16
46	ASOC DE VECINOS DE XUDAN	G27177575	0	12/01/2026 12:16:07	23
47	ASOC CULTURAL Y RECREATIVA Las FACHADAS	G27180009	0	12/01/2026 12:17:10	20
48	ASOCIACION VECINDARIO DE TROBO	G19442771	0	12/01/2026 12:17:18	23
49	ASOC VECINOS SANTIAGO DE ADELAN	G27396886	0	12/01/2026 12:17:32	23
50	ASOC. CULTURAL ARUMES DE O CORGO	G27344100	0	12/01/2026 12:18:34	23
51	ASOC DE VECINOS SAN MARTIN DE CARRAL	G27023027	0	12/01/2026 12:19:27	23
52	ASOC DE VECINOS OLIVEIRA CASAS	G27403393	0	12/01/2026 12:19:36	23
53	ASOCIACION DE VECINOS AS VICTORIAS	G27230119	0	12/01/2026 12:19:37	23
54	ASOC VECINAL SANTA EUFEMIA DE LEMOS	G75442954	0	12/01/2026 12:20:31	20
55	ASOC DE VECINOS SANO SEBASTIAN DE CARBALLIDO	G27258052	0	12/01/2026 12:21:00	23
56	ASOCIACION CULTURAL DE VECINOS DE SAN PEDRO DE LABIO	G75823856	0	12/01/2026 12:21:43	23
57	ASC CIDADANA CONTRA La LETRA PEQUEÑA (A.C. CON LUPA)	G27465285	0	12/01/2026 12:24:43	23
58	AGRUPACION CULTURAL FRANCISCO LANZA	G27022862	0	12/01/2026 12:25:23	23
59	ASOC DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES BRUMA DE LAGOSTELLE	G27263474	0	12/01/2026 12:25:33	23
60	ASOCIACION MUJERES VECINALES LUCENSES	G75956615	0	12/01/2026 12:25:41	23
61	ASOCIACION DE MUJERES RURALES CARIÑO DE SANTABALLA	G27179134	0	12/01/2026 12:26:50	23
62	ASOC DE MUJERES RURALES Lo XARAMAGO	G27425610	0	12/01/2026 12:27:08	23
63	ASOC DE VECINOS SOCIEDAD ÉL PROVENIR DE ÉL CHAO DE LOUSADA	G27279504	0	12/01/2026 12:30:48	23
64	ASOCIACION DE VECINOS DE CODESIDO ASOVECO	G27368026	0	12/01/2026 12:32:56	23

65	FUNDACION PARA La PROTECCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA VILALBA TERRA TE La	G27244169	0	12/01/2026 12:34:30	23
66	ASOC AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES RIO MIÑO	G27275288	0	12/01/2026 12:35:12	23
67	ASOCIACION DE VECINOS DE MAÑENTE	G13724463	0	12/01/2026 12:37:11	23
68	ASOC MADRES Y PADRES IES DAVIÑA REY MONFORTE LEMOS	G27231703	0	12/01/2026 12:38:22	23
69	ASOC DE MUJERES RURALES AMANECEER	G27152404	0	12/01/2026 12:42:02	23
70	ASOCIACION SCHOLA GREGORIANA LUCENSIS	G27398528	0	12/01/2026 12:43:43	23
71	ASOC DE VECINOS DE GONDAR	G27161306	0	12/01/2026 12:54:46	23
72	ASOC DE VECINOS DE SANTA CRUZ DE O VALADOURO	G27144849	0	12/01/2026 12:57:09	23
73	CLUB NAUTICO DE FOZ	G27019405	0	12/01/2026 13:00:40	23
74	ASOC DE VECINOS EI SAN MIGUEL	G27139195	0	12/01/2026 13:02:38	22
75	ASOCIACION DE VECINOS DE SAN XURXO "Lo REFUGIO"	G27369503	0	12/01/2026 13:02:41	23
76	ASOC VECINAL Y CULTURAL TIERRA DEL TOXO	G75723387	0	12/01/2026 13:02:47	23
77	ASOC DE PENSIONISTAS ÉL ENJAMBRE	G27198894	0	12/01/2026 13:05:41	23
78	ASOC DE IRMANAMENTO DE RIBADEO	G27483262	0	12/01/2026 13:07:29	23
79	ASOCIACION RECREATIVA Y CULTURAL AGUJA MAXICA	G27423367	0	12/01/2026 13:10:44	23
80	ASOC DE VECINOS DE GOIRIZ	G27171743	0	12/01/2026 13:11:37	23
81	ASOCIACION FONTE DEL CASTRO DE SAN XIAO PARA DIFUSION Y DEFENSA DEL LIC PARGA-LADRA-TAMOGA	G27283423	0	12/01/2026 13:16:22	23
82	ASOC VECINAL SANO SILVESTRE	G27289362	0	12/01/2026 13:16:54	23
83	ASOCIACION VECINAL SIERRA NARON	G55445472	0	12/01/2026 13:20:49	23
84	ASOC DE VECINOS RIO DE ORO SANO AGISCLO DE FOZ	G27115666	0	12/01/2026 13:24:34	23
85	ASOC DE VECINOS SANTIAGO APOSTOL SAN EUFRASIO La CHANCA CASTELO RATÓN DE LUGO	G44886273	0	12/01/2026 13:27:17	23
86	ASOCIACION DE VECINOS SAN PEDRO DE La RIBERA	G27261221	0	12/01/2026 13:42:25	23
87	ASOC MUJERES MARIPOSAS	G27119064	0	12/01/2026 14:04:22	23
88	HERMANDAD CASTRO DE REY-PLOUNEVEZ-QUINTIN	G27299965	0	12/01/2026 14:04:53	23
89	ONG RESCATE INTERNACIONAL	G80366107	0	12/01/2026 14:07:17	23
90	ASOCIACION VECINAL CULTURAL Y DEPORTIVA SANTIAGO DE MEILAN	G70964333	0	12/01/2026 14:08:15	23

91	ASC CULTURAL Y DE VECINOS CASTRO CELTA	G27465483	0	12/01/2026 15:08:30	23
92	AGRUPACION DEPORTIVA SAN XULIAN DE NOIS	G27128818	0	12/01/2026 15:43:46	23
93	ASOC VECINOS CULT DEPORTIVA CASTELO RATÓN	G27251594	0	12/01/2026 16:26:27	23
94	ASC DE VECINOS DE CABORRECELLE	G27470483	0	12/01/2026 18:55:56	23
95	ASOCIACION CULTURAL EI COMPAS DE Lo RIO ORO	G75979914	0	12/01/2026 19:00:38	23
96	ASOC CORAZONS ARTESANS	G27411636	0	12/01/2026 20:03:36	15
97	ASOC CULTURAL Y VECINAL SANTIAGO DE CICILLON	G27407220	0	12/01/2026 20:56:47	23
98	APA AMIGOS DE ÉL MENENDEZ PELAYO	G27277979	0	12/01/2026 21:41:52	23
99	ASOCIACION CULTURAL OSORIO GUTIERREZ	G27216290	0	12/01/2026 22:01:20	23
100	ASOC DE VECINOS AIRIÑOS DEL FOLGUEIRO	G27116854	0	12/01/2026 22:27:22	23
101	FEDERACION DE ASOCIACIONES DEL AMBITO SOCIAL DE LUGO (HADAS LUGO)	G27436419	0	12/01/2026 22:37:58	23
102	ASOC CULTURAL Y FESTEJOS DE GONTA	G16442576	0	13/01/2026 08:54:18	23
103	ASOC DE VECINOS DE BETOTE	G27412105	0	13/01/2026 10:49:14	23
104	PEÑA EXCURSIONISTA CELTISTA DE VILLALBA	G27135383	0	13/01/2026 11:12:49	23
105	ASOC DE VECINOS SANO JULIAN DE CORDIDO	G27255728	0	13/01/2026 11:22:13	23
106	ASOC DE PADRES DE ALUMNOS DE ÉL COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA "JUAN REY" DE LOURENZA	G27317312	0	13/01/2026 11:57:16	23
107	ASOC DE MAYORES Y JUBILADOS DE LUGO Y Lo RURAL	G22737886	0	13/01/2026 12:14:49	23
108	ASOC SOMOS UNIDOS POR ÉL CANCER	G27461714	0	13/01/2026 12:19:09	23
109	ASOC DE MUJERES RURALES ARGALLEIRAS	G22828792	0	13/01/2026 12:58:30	23
110	ASOC ATENEO MUSICAL DE CHANTADA	G01918879	0	13/01/2026 13:12:43	23
111	ASOC DE VECINOS DE Los ROBLEDOS DE BOSENDE PARÉIS ANGUIERO	G27254804	0	13/01/2026 13:30:20	20
112	HIJAS DE ÉL DIVINO CELO ROGACIONISTAS	R0800037D	0	13/01/2026 16:11:24	23
113	ANDARELA ASOC DE MUJERES RURALES	G27280734	0	13/01/2026 16:51:16	23
114	CORAL POLIFONICA DE PALAS DE REY	V27278639	0	13/01/2026 18:15:56	23
115	ASOC VECINAL La PENA COSPEITO	G27375443	0	13/01/2026 18:54:17	15
116	ASOC DE VECINOS SANTA ISABEL COLINA DE REY	G27478866	0	13/01/2026 22:21:40	23

117	ASOC DE VECINOS DE SAN LORENZO DE FRIOLFE	G27399112	0	13/01/2026 22:22:31	19
118	ASOC DE VECINOS AJUILAOUCA	G27279355	0	13/01/2026 22:44:36	23
119	ASOC CULTURAL A REBOLAXE	G27408830	0	13/01/2026 23:34:49	23
120	FUNDACION SAN ROSENDO	G32150427	0	14/01/2026 09:38:30	23
121	ASOC La MARINA-COGAMI	G27105253	0	14/01/2026 14:14:07	15
122	CONFEDERACION GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G32115941	0	14/01/2026 15:00:12	23
123	ASOC APRESURA APRESURA	G27365758	0	14/01/2026 15:08:48	23
124	ASOC DE MUJERES RURALES A Pastoriza DE PASTORIZA	G27147503	0	14/01/2026 15:13:50	23
125	ASOC CULTURAL DE SAN MARTIÑO DE MARIZ	G27219146	0	14/01/2026 15:18:16	20
126	ASOC CULTURAL ADALA	G27270230	0	14/01/2026 17:04:45	15
127	ASOC VECINOS Las GANDARAS PUENTE ROMAI ALBEROS VIRGEN DE La SOLEDADE	G27351329	0	14/01/2026 17:20:26	23
128	ASOC DE VECINOS DEL CAMINO DE ZOÑAN	G25976549	0	14/01/2026 19:05:20	23
129	ASOC DE VECINOS DE VILOALLE (MONDOÑEDO)	G27107655	0	14/01/2026 23:16:18	20
130	ASOC DE VECINOS DE MARGARIDE	G27367440	0	15/01/2026 10:54:36	23
131	CONGREGACION NUESTRA SEÑORA DE LANA CARIDAD DE ÉL BUEN PASTOR - CENTRO N.S. OJOS GRANDES	R2700047J	0	15/01/2026 11:47:03	23
132	ASOCIACION VECINAL DE SAN MARTIÑO DE ENROJEZCO	G19358068	0	15/01/2026 12:02:22	23
133	ASOC COLECTIVO CULTURAL OLLOMAO	G27365477	0	15/01/2026 21:34:46	23
134	ASOC VECINAL DE PENDIENTE SANTA BARBARA	G27333566	0	16/01/2026 09:47:17	23
135	ASOC Las FAENAS DE CHAVIN VIVERO	G27166362	0	16/01/2026 09:53:32	23

LISTADO DEFINITIVO DE ENTIDADES EN ESPERA

	NOMBRE DE La ENTIDAD	NIF	EXCURSIONES CONCEDIDAS EDICIONES ANTERIORES	FECHA Y HORA DE REGISTRO	PLAZAS SOLICITADAS
1	ASOCIACION DE MUJERES SANTA AGUEDA	G56433014	0	16/01/2026 11:01:01	23
2	ASOC DE MUJERES RURALES PUERTA NORTE	G27246727	0	16/01/2026 12:04:53	23
3	ASOC DE VECINOS SAN MARTIÑO	G27112432	0	16/01/2026 12:22:09	23
4	ASOC COLECTIVO PENSAMIENTO Y SEMENTEIRA	G27457019	0	16/01/2026 13:08:31	23
5	ASOC TIRA QUE ASTILLA	G24833782	0	16/01/2026 13:53:40	23

6	ASOC DE VECINOS DE VILACAMPA	G70968383	0	16/01/2026 14:07 (A)	20
7	ASOCIACION CULTURAL RIO MIÑO	G27118850	0	16/01/2026 15:20:51	23
8	ASOC VECINAL CULTURAL DEPORTIVA DE DONALBAI	G75800722	0	16/01/2026 16:20:54	23
9	ASOC CULTURAL EN La TE La NINGUEN	G21733696	0	16/01/2026 20:17:07	23
10	ASOC DE VECINOS DE CANEDA FONTEALBAR	G27479419	0	16/01/2026 22:54:54	23
11	ASOCIACION DE VECINOS DE ARANTE	G27116144	0	16/01/2026 23:12:43	23
12	ASOC CULTURAL Y DE VECINOS FUMIÑA-PARAJES	G27112895	1	12/01/2026 12:00:04	23
13	ASOC DE VECINOS EI TORQUES DE MARZAN	G27182187	1	12/01/2026 12:00:16	23
14	ASOC CULTURAL Lo CAXIGO	G27324870	1	12/01/2026 12:00:31	23
15	ASOC DE VECINOS SANTO CRISTO DE LANAS PARROQUIAS DE SAN FIZ DE CANGAS Y SAN JULIAN DE SERODE	G27147123	1	12/01/2026 12:00:45	23
16	ASOC SOCIOCULTURAL VALLE DE Lo NAVEGO	G27142629	1	12/01/2026 12:00 (A)	23
17	ASOC JUVENIL CULTURAL Y AMBIENTAL BURACA DE Las PARRILLAS	G27372655	1	12/01/2026 12:01:16	23
18	ASOC VECINAL DE MOR	G27507722	1	12/01/2026 12:01:17	23
19	ASOC CULTURAL EI PASATIEMPO	G27305739	1	12/01/2026 12:01:52	23
20	ASOCIACION VECINOS NARAXA	G10925006	1	12/01/2026 12:01:54	23
21	ASOC DE VECINOS DE La RIBERA DE Lo LÉELA	G27147750	1	12/01/2026 12:03:42	23
22	ASOC DE VECINOS DE GUADALUPE DE GROBE	G70913645	1	12/01/2026 12:03:59	23
23	CLUB CRUCERO DE MEILAN	G27357748	1	12/01/2026 12:04:26	23
24	ASOC VECINAL DE O SAVIÑO	G27401157	1	12/01/2026 12:04:42	23
25	ASOCIACION TERCERA EDAD DE MONTERROSO	G27149145	1	12/01/2026 12:05:24	23
26	ASOCIACION CULTURAL AXOUXERE DE ROUPAR	G27370345	1	12/01/2026 12:06:13	23
27	ATILA AMIGOS DE Los CABALLOS DE MURAS	G27265867	1	12/01/2026 12:06:54	23
28	ASOC CULTURAL Los JUGLARES DE LEMOS	G27450980	1	12/01/2026 12:07:33	23
29	ASOC CULTURAL Y DE RECUPERACION DE MEMORIA DE MUJERES RURALES DE COLONIZACION DE La TIERRA TE La Las DE La OTRA ORILLA	G19410760	1	12/01/2026 12:07:39	23
30	ASOC DE VECINOS DE CASCO ANTIGUO DE VIVERO	G27504224	1	12/01/2026 12:07:41	23
31	ASOC DE VECINOS DE SAN ANDRES DE CASTRO	G27170067	1	12/01/2026 12:07:45	23

32	ASOC DE VECINOS DE CEREIXIDO	G56810773	1	12/01/2026 12:08:24	23
33	ASOC DE VECINOS DE BOLMENTE	G27208248	1	12/01/2026 12:08:27	23
34	ASOC VECINAL DE VILAPENE	G19467810	1	12/01/2026 12:08:39	23
35	ASOC DE VECINOS VILLAMEA	G27511435	1	12/01/2026 12:08:46	23
36	COMUNIDAD EN CENTRO ASISTENCIAL SAN PABLO Y SAN LAZARO	R7700028I	1	12/01/2026 12:09:26	23
37	ASOC DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS EI RAMALLO DE PORTOMARIN	G27207273	1	12/01/2026 12:09:35	23
38	REAL HERMANDAD DE VETERANOS DE LANAS FUERZAS ARMADAS Y DE LANA GUARDIA CIVIL	G28239499	1	12/01/2026 12:09:40	23
39	ASOC DE VECINOS DE SANTIAGO DE ADAI	G27212042	1	12/01/2026 12:09:53	23
40	ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE	G78248630	1	12/01/2026 12:10:08	23
41	ASOC CULTURAL Y DEPORTIVA BILLARDA RIO MIÑO	G19910801	1	12/01/2026 12:10:32	23
42	ASC VECINAL RECREATIVA CULTURAL DEPORTIVA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE SANO REMIGIO DE BAZAR	G27395987	1	12/01/2026 12:10:43	23
43	ASOCIACION DE VECINOS DE SAN PEDRO DE ALDIXE	G13807037	1	12/01/2026 12:10:46	23
44	ASOC SOCIOCULTURAL Y VECINAL CAMINO REAL DE MEIXONFRIO	G72956931	1	12/01/2026 12:11:07	23
45	ASOC DE MUJERES RURALES BELLOTA DE TABOADA	G72957087	1	12/01/2026 12:11:15 (B.I.)	23
46	ASOC. VECINAL Y CULTURAL MONTE DEL CALVARIO	G27271964	1	12/01/2026 12:11:15 (B.I.)	23
47	CLUB DE MONTAÑA TIERRAS DE BURON	G06777445	1	12/01/2026 12:11:21	23
48	ANPA DEL CEIP DE SAMOS	G16843799	1	12/01/2026 12:11:24	23
49	ASOC Los MALUGREIROS	G27149475	1	12/01/2026 12:11:58	23
50	ASOC ORFEON XOAN MONTES	G27028992	1	12/01/2026 12:12:09	23
51	ASOC DE AMISTAD ENTRE PARROQUIAS NENOLA	G27507763	1	12/01/2026 12:12:41	23
52	ASOC SOCIOCULTURAL BOCA DEL MONTE	G27422831	1	12/01/2026 12:13:07	20
53	ASOC AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES SAN TIRSO DE PALAS DE REY	G27181270	1	12/01/2026 12:13:53	23
54	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ROUPAR	G27196898	1	12/01/2026 12:14:29	23
55	ASOC VECINAL CULTURAL Y DEPORTIVA Los GROBOS	G75563411	1	12/01/2026 12:14:30	23
56	ASOC VECINAL CULTURAL La PUERTA DE Los ANCARES BARALLA	G27471085	1	12/01/2026 12:14:48	23

57	ASOC DE VECINOS DE VIAN	G27386036	1	12/01/2026 12:15:03	23
58	ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA A RUMBOIA	G06837611	1	12/01/2026 12:15:26	23
59	ASOC CULTURAL La TRIBU DE La TRAVESIA	G27501626	1	12/01/2026 12:15:43	23
60	ASOC VECINOS DE SANTA MARIA DE PIÑEIRA	G72847098	1	12/01/2026 12:16:23	20
61	ASOC CULTURAL Y VECINAL VIRGEN DE La PORTERIA	G27376383	1	12/01/2026 12:16:24	23
62	ASOC CULTURAL Y VECINAL DE MIRANDA	G27511567	1	12/01/2026 12:16:48	20
63	KERTIX ASOCIACIÓN CULTURAL DE RECREACIÓN HISTÓRICA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	G27511153	1	12/01/2026 12:17:38	20
64	ASOC VECINOS BARRIO DEL CAMPO DE ROUPAR	G27219427	1	12/01/2026 12:18:19	23
65	ASOC AMAS DE CASA VIRGEN DEL CARME DE FOZ	G27264589	1	12/01/2026 12:22:34	23
66	ASOC VECINOS SAN JULIAN DE CAZAS DE XERMADE	G27199405	1	12/01/2026 12:23:52	23
67	ASOCIACION PROVINCIAL LUCENSE DE APICULTURA DE LUGO	G27022276	1	12/01/2026 12:24:44	23
68	ASOC DE FAM DE ENF DE ALZHEIMER DE CHANTADA	G27320225	1	12/01/2026 12:25:22	23
69	AGRUPACION CORAL POLIFONICA ECOS DEL ULLA	G27024934	1	12/01/2026 12:25:55	23
70	ASOCIACION DE VECINOS AS CANDELAS	G27480052	1	12/01/2026 12:29:07	23
71	ASOC VECINOS PINO QUETESSENDE LAXE BLANCA	G27365873	1	12/01/2026 12:31:42	23
72	ASOCIACION DE VECINOS SANO ROMAN DE MOREDA	G27515733	1	12/01/2026 12:33:26	23
73	ASOCIACION DE VECINOS DE BACOI	G27108927	1	12/01/2026 12:36:15	23
74	MUJERES RURALES DORRA-SENANDE	G56250236	1	12/01/2026 12:36:38	23
75	ASOC VECINAL ESCUELA DE La ASNELA DE ESPASANDE DE ARRIBA	G27507011	1	12/01/2026 12:41:42	23
76	ASOC CARBALLIDO DE SERVICIOS SOCIALES (ACARSERSO)	G01768811	1	12/01/2026 12:54:02	23
77	ASOC PROF. COMER ARTESAN DE SAMOS	G27480169	1	12/01/2026 12:55:48	23
78	ASOC LOCAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LUCUS AGUSTI DE ÉL MUNICIPIO DE LUGO	G27258409	1	12/01/2026 12:56:43	23
79	ASOC MEDIOAMBIENTAL Y SOCIOCULTURAL VECINOS DE SANTIAGO DE REIGOSA	G27380930	1	12/01/2026 13:03:24	23
80	ASOC DE AMAS DE CASA CONSUMIDORES Y USUARIOS ALBORADA DE SAN CIPRIAN	G27276583	1	12/01/2026 13:06:12	22
81	ASOC AFAMMER FOZ	G27505411	1	12/01/2026 13:27 (A)	23
82	ASOCIACION CULTURAL Y VECINAL DE SAN MARTIÑO DE CORBELLE	G27119106	1	12/01/2026 14:06:52	23

83	ASOCIACION CULTURAL "EL CRUCERO"	G27467331	1	12/01/2026 15:03:17	23
84	ASOC CULTURAL Y ARTESANAL DE MUJERES PALILLERAS "AS ENCAIXEIRAS"	G27329630	1	12/01/2026 16:57:11	23
85	ASOC DEPORTIVA PASADA DE Las CABRAS	G27314269	1	12/01/2026 17:33:55	23
86	ASOCIACION AMIGOS DE La FERIA	G27241561	1	12/01/2026 18:44:02	23
87	ASOC. DE VECINOS SOCIOCULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL "SAN PEDRO FIZ DE La CAZOLGA"	G27381664	1	12/01/2026 19:38:24	23
88	ASOC SOCIOCULTURAL Y VECINAL La COSTOÑA DE VICINTE	G27487248	1	12/01/2026 19:46:06	23
89	ASC CULTURAL Y DE VECINOS SANTA MARINA DE CERDEDA	G27398908	1	12/01/2026 20:13:00	20
90	ANPA DEL CEIP DE TRIACASTELA	G27317643	1	12/01/2026 20:28:27	22
91	ASOC BARRIO DE PARADAI	G27511914	1	12/01/2026 22:16:58	23
92	ASOC DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO DE COLINA DE REY	G72895659	1	13/01/2026 09:41:19	23
93	ASOCIACION DE VECINOS PARROQUIA DE ROSENDE	G27170620	1	13/01/2026 11:03:51	20
94	ASOCACION DE VECINOS TORRE DE ARCOS	G27374974	1	13/01/2026 12:07:14	23
95	ASOC. DE VICIÑOS SANTA CRUZ DE VIANA	G27382902	1	13/01/2026 12:08 (A)	23
96	CORAL POLIFONICA DE CHANTADA	G27029693	1	13/01/2026 12:57:00	23
97	ASOC DE MUJERES La CASITA	G27250356	1	13/01/2026 13:10:08	23
98	ASOCIACION CULTURAL "AQUILINO IGLESIA ALVARIÑO"	G27020981	1	13/01/2026 20:46:22	20
99	ASOC DE PADRES ALUMNOS TERRA TE La DEL CEIP DE ROMAN	G27312859	1	13/01/2026 21:22:01	23
100	APA DE La LEA AGRUPACION ESCOLAR DE BRETOÑA DE PASTORIZA	G27021849	1	13/01/2026 22:48:40	23
101	ASOCIACION DE VECINAS Y VECINOS DE S COSME DE PINO	G01848530	1	14/01/2026 08:51:36	16
102	ASOC MUJERES RURALES COUNAVIA	G27178078	1	14/01/2026 11:30:40	23
103	ASOC PLAZA DE Las ISLAS	G27426568	1	14/01/2026 12:16:47	23
104	ASOC VECINAL DE SANTIAGO DE SAA	G27041565	1	14/01/2026 17:57:34	23
105	ASOC DE VECINOS MARIA CASTAÑA	G27127067	1	15/01/2026 18:24:39	23
106	ASOC CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA ATURUXEIRO DE BRAVOS	G27453059	1	16/01/2026 14:39:55	23
107	ASOC CIVICO CULTURAL SANTA CECILIA	G27452390	2	12/01/2026 12:00:15	23
108	CIRCULO RECREATIVO CASINO DE MONDOÑEDO	G27457381	2	12/01/2026 12:00:17	23

109	ASOC CULTURAL Y JUVENIL ERÍA DE BAJO	G27225234	2	12/01/2026 12:00:23 (B.2.)	23
110	ASOCIACION MUJERES RURALES DE La ERÍA	G44687838	2	12/01/2026 12:00:23 (B.2.)	23
111	ASOCIACION SINDROME DE DOWN	G27202043	2	12/01/2026 12:00:41	23
112	ASOC DE VECINOS DE FERREIRAVELLA	G44965846	2	12/01/2026 12:01:14	23
113	ASOCIACION DE VECINOS GRANERO DE MARIÑEOS	G27475656	2	12/01/2026 12:01 (A)	23
114	ASOC VECINOS SANTIAGO DE REQUESÓN	G27393271	2	12/01/2026 12:02:10	23
115	UXP UGT LUGO, COSTA Y LEMOS	G28474898	2	12/01/2026 12:02:31	23
116	ASOC VECINAL DE RIVAS DE MIÑO. EL PARAMO	G27420264	2	12/01/2026 12:03:02	23
117	ASOCIACION DE VECINOS DE ORBAZAI	G27164169	2	12/01/2026 12:03:11	23
118	ASOC VECINAL Y CULTURAL SANTIAGO DE CEDRON	G70899729	2	12/01/2026 12:03:31	23
119	ASOC DE VECINOS DE CUMBRAOS	G27479724	2	12/01/2026 12:03:49	23
120	ASOCIACION ESTUDIANTADO CUARTO CICLO DE LUGO -USC	G27300292	2	12/01/2026 12:04:22	23
121	ASOC DE PREJUBILADOS Y JUBILADOS XUBILIA LUCUS	G27324342	2	12/01/2026 12:04:51	23
122	ALIAD ULTREIA	G27021120	2	12/01/2026 12:05:22	23
123	ASOC VECINAL SAN FELIPE DE BALGOS. CERVANTES	G27487099	2	12/01/2026 12:05:50 (B.3.)	23
124	ASOC DE VECINOS, SOCIOCULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL DE SAN ADRIANO	G27115674	2	13/01/2026 12:05:50 (B.3.)	23
125	ASOC PARROQ VECINOS SAN XOAN DE LOSA	G27281450	2	12/01/2026 12:05 (A)	23
126	ASOC VIUVAS JULIA MINGUILLON	G27013697	2	12/01/2026 12:06:29	23
127	ASOC.LOCAL PENSIONISTAS Y JUBILADOS A Fonsagrada	G27229731	2	12/01/2026 12:07:47	23
128	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LUGO (AFALU)	G27285980	2	12/01/2026 12:07:53	23
129	ASOC MUJERES RURALES DE SAN BARTOLOMEU DE ÍNSULA	G27375856	2	12/01/2026 12:08:20	15
130	ASOC DE VECINOS ENTRE CARRIS	G27262948	2	12/01/2026 12:08:26	23
131	ASOC DE VECINOS DE CRECENTE	G27481746	2	12/01/2026 12:08:28	23
132	ASOC DE MUJERES RURALES ALEGRÍA	G27337120	2	12/01/2026 12:08:48	23
133	ASOC DE VECINOS Y VECINAS SANTA COMBA DE La ORREA	G27441328	2	12/01/2026 12:08:55	23
134	ASOC Dónde está.D.P. LOCAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE POL	G27171578	2	12/01/2026 12:08:56	23

135	ASOC DE VECINAS PENA ABALADOIRA O Pereiro	G67785386	2	12/01/2026 12:09:09 (B.4.)	23
136	ASOC CULTURAL LONGARAS	G27175538	2	12/01/2026 12:09:09 (B.4.)	23
137	ASOCIACION DE VECINOS SAN VICENTE DE LAGUNA	G27475979	2	12/01/2026 12:09:34	23
138	ASOC LOCAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE MEIRA	G27195957	2	12/01/2026 12:09:43	23
139	ASOC CULTURAL LAVANDERA	G27035997	2	12/01/2026 12:10:29	23
140	ASOC DE MUJERES RURALES SANTA MARIA DE TORRE	G27367416	2	12/01/2026 12:10:51	23
141	ASOC DE VECINOS VIRGEN DE La SALETA	G27217124	2	12/01/2026 12:12:07	23
142	ASOCIACION CULTURAL MEZCLA DE NETE	G10820223	2	12/01/2026 12:12:30	23
143	ASOC CULTURAL SOTO DEL VALLE	G27344290	2	12/01/2026 12:13:41	23
144	ASOC VECINAL CULTURAL HIJOS DE REINANTE	G27131168	2	12/01/2026 12:14:34	23
145	ASOC DE COMERCIANTES EN COOPERACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE A Pastoriza (ASAPA)	G27382894	2	12/01/2026 12:15:18	23
146	ASOC DE VECINOS SANO XOSE DE VILASECA	G27339118	2	12/01/2026 12:15:25	23
147	ASOC VECINAL CAMPO DEL CRUCERO DE SANTA CATALINA DE POSADA	G27298702	2	12/01/2026 12:15:33	23
148	ASOC PARROQUIAL DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES DE LANA PARROQUIA DE SANTA MARIA DE BRETOÑA	G27108893	2	12/01/2026 12:15:55	23
149	ASOC DE MUJERES RURALES DE MEIRA	G27178730	2	12/01/2026 12:16:43	23
150	ASOC RECREATIVA Y CULTURAL DE APOYO Las PERSONAS AFECTADAS DE CÁNCER "ESPERANZA"	G27358571	2	12/01/2026 12:18:07	23
151	LEA UNION DE SARRIA	G27020023	2	12/01/2026 12:18:52	23
152	ASOC SAN PEDRO DE STA COMBA "Los HERREROS"	G27281047	2	12/01/2026 12:19:22	23
153	ASOC DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL CEIP MONSEIVANE	G56349731	2	12/01/2026 12:22:05	23
154	ASOCIACION VECINAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y DE CONSUMIDORES DORRA SENANDE	G27469576	2	12/01/2026 12:22:18	23
155	ASOC VECINA EN PE...EN La DEFENSA DEL RURAL	G27493311	2	12/01/2026 12:23:58	23
156	ASOC LUCENSE DE ESCLEROSIS MULTIPLE	G27209535	2	12/01/2026 12:27:08	23
157	GALICIA EN PE...EN La DEFENSA DEL RURAL	G27515345	2	12/01/2026 12:27:32	23

158	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA SAN JUAN DE TIRIMOL	G27151810	2	12/01/2026 12:33:35	23
159	ASOC DE COMERCIANTES ARTESANOS DE SAMOS	G27179894	2	12/01/2026 12:35:57	23
160	ASOCIACION VECINAL SAN MIGUEL DE VILADEMOUROS	G27384320	2	12/01/2026 12:51:08	23
161	ASOC VECINOS SAN CRISTOVO DE MOURICIOS	G27464825	2	12/01/2026 13:03:32	23
162	ASOCIACION SOCIO CULTURAL RECREATIVA PEÑA GASTRONOMICA BARRIO DE La MILAGROSA	G72654106	2	12/01/2026 13:05:46	23
163	ASOCIACIÓN DE VECINOS "Lo SALGUEIRIÑO"	G27204833	2	12/01/2026 13:19:56	23
164	ASOCIACION VECINOS SANTIAGO DE PIUGOS	G27124411	2	12/01/2026 13:51:00	23
165	ASOC. VIANDANTES DEL CAMINO PRIMITIVO U OVETENSE	G27326552	2	12/01/2026 18:30:03	22
166	ASOCIACION CULTURAL VECINAL RIO POMBO	G27484047	2	12/01/2026 19:33:51	23
167	ASOC DE PADRES DE ALUMNOS SANTO ESTEVO	G27201037	2	12/01/2026 21:26:34	23
168	ASOC DE INMIGRANTES Y RETORNADOS RIOPLATENSES	G27368661	2	12/01/2026 22:15:49	23
169	ASOC DE VECINOS LANAS CAMPAS DE GALLEGOS	G27240233	2	13/01/2026 12:56:23	23
170	ASOCIACION CULTURAL DE VECINOS Y COMERCIANTES DE ÉL BARRIO DE SAN ANTONIO DE PADUA	G27427905	2	13/01/2026 22:40:13	23
171	ASOC CARPE DIEM-LUGO	G27487008	2	13/01/2026 22:51:22	23
172	ASOC PRESTANCIA DE LUGO	G27205483	2	14/01/2026 11:37:13	23
173	ASOCIACION CULTURAL DE AMIGOS DE La LIGA SANTABALLESA	G27347632	2	16/01/2026 12:27:07	23
174	ASOCIACION DE VECINOS SAN MARTIÑO DE RIO	G27513563	3	12/01/2026 12:01:16	23
175	ASOC CULTURAL Y DEPORTIVA CAPILLA SIXTINA DE NOGAL DE MIÑO	G27493337	3	12/01/2026 12:01 (A)	23
176	ASOC VECINOS SANTA MARIA DE XIAN	G72600273	3	12/01/2026 12:02:26	23
177	ASOC DE VECINOS DEPOR. CUL. LOS RIE MIÑO Y LADRA DE MARTUL	G27250455	3	12/01/2026 12:03:08	17
178	FEDERACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS AVANZAR DE LUGO	V27276922	3	12/01/2026 12:04:03	23
179	ASOC VECINAL PENAS DE SAN XOAN DE ALAXE - O Valadouro	G27303650	3	12/01/2026 12:04:58	23
180	ASOC. DE VECINOS DE SAN ESTEBAN DE LANA MOTA	G27221266	3	12/01/2026 12:06:08	23
181	ASOCIACION DE VECINOS DE SAN COSME DE NETE	G27219567	3	12/01/2026 12:06:09	23
182	ASOC CULTURAL Lo TRICOLE	G27282110	3	12/01/2026 12:07:01	23
183	ASOC DE VECINOS SAN MAMEDE DE OIRAS	G27516046	3	12/01/2026 12:07:29	23

184	ASOC VECINOS HOMBREIRO RIO MIÑO	G27340082	3	12/01/2026 12:08:01	23
185	ALCER LUGO	G27015866	3	12/01/2026 12:10:02	23
186	ASOC DE VECINOS DE SANTA CRISTINA DE SAN ROMAN DE LUGO	G27517895	3	12/01/2026 12:10:48	23
187	ASOC AMAS CASA CONSU Y USUAR PLAYA DE La MAROSA DE BURELA	G27264951	3	12/01/2026 12:13:29	23
188	AUXILIA LUGO	G08317059	3	12/01/2026 12:13:36	23
189	ASOCIACION DE VECINOS BARRIO DE COBAS	G27503499	3	12/01/2026 12:14:15	23
190	ASOC VECINAL INSUA ZOQUEIRA	G27259258	3	12/01/2026 12:14:58	23
191	ASOC. VECINOS Lo CADAVAL	G27269653	3	12/01/2026 12:19:27	23
192	ALUMBRE SAUDE MENTAL	G27198977	3	12/01/2026 12:20:16	23
193	ASOCIACION MUJERES RURALES Nuestro-HOGAR	G27233642	3	12/01/2026 12:38:59	23
194	ASOC VECINAL CULTURAL DEPORTIVA SAN VICENTE DE PENIA	G27485804	3	12/01/2026 12:51:15	23
195	APA DEL COLEGIO PÚBLICO DE PIEDRAFITA DEL CEBREIRO	G27130368	3	12/01/2026 13:14:58	23
196	ASOC DE MUJERES RURALES ALFILER	G67854935	3	12/01/2026 14:10:40	23
197	ASOC CULTURAL ANTARUXAS Y SORTEIROS DE A FONSA GRADA	G27029230	3	12/01/2026 17:45:05	23
198	ASOC. CULTURAL Y DEPORTIVA EL CASTRO DE VILARONTE	G27105584	3	13/01/2026 10:02:06	23
199	ASOCIACION SOCIO-CULTURAL DE VECINOS DE TOURIZ CON U	G27315076	3	13/01/2026 10:18:17	23
200	ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE RIOTORTO	G27307677	4	12/01/2026 12:01:07	23
201	ASOC VECINAL Los MILAGROS SAAVEDRA	G27363167	4	12/01/2026 12:01:16	23
202	ASOCIACION CORO PARROQUIAL DE RIOTORTO	G27362490	4	12/01/2026 12:03:24	23
203	ASOC PROV DE AMAS DE CASA Y DE CONSUMIDORES DE LUGO LUCUS	G27031103	4	12/01/2026 12:05:20	23
204	ASOC DE VECINOS DE BENADE-CALBRAVA	G27296441	4	12/01/2026 12:09:21	23
205	ASOC VECINAL RECREATIVA Y CULTURAL DE SAN MARTIÑO DE PENDIENTE	G27355163	4	12/01/2026 12:10:13	23
206	ASOC DE MUJERES RURALES La REUNIÓN DE CASTRO DE REY	G27288703	4	12/01/2026 12:10:19	23
207	ASOC VECINOS SANO PASTOR	G27275130	4	12/01/2026 12:11:37	23
208	ASOC CULTURAL Y JUVENIL CASTRO DE REY DE LEMOS	G27313584	4	12/01/2026 12:12:05	23
209	ASOC DE VECINOS DE CASTRO DE CUIÑAS	G27402916	4	12/01/2026 12:18:36	23
210	AMURAXE	G27212281	4	12/01/2026 12:23:59	20

211	ASOC DE MUJERES RURALES DE ÉL CHAO	G27189349	4	12/01/2026 12:31:31	23
212	ASOCIACION VECINAL Y CULTURAL CABALLO BLANCO DE SANTIAGO DE CANGAS	G27306364	4	12/01/2026 13:26:13	23
213	ASOC DE VECINOS, CULTURAL Y DEPORTIVA TE REMÉ DE SAN CLODIO	G27111236	5	12/01/2026 12:01:22	23
214	FUNDACION GALICIA OBRA SOCIAL (LUGO)	G70270293	5	12/01/2026 12:02:32	23
215	ASOC. VECIN@S SAN JUAN DE La ALAMEDA	G27372978	5	12/01/2026 12:02 (A)	23
216	APA COLEGIO PUBLICO DE LAGOSTELLE DE GUITIRIZ	G27133040	5	12/01/2026 12:04 (A)	23
217	ASOCIACION DE VECINOS DE SANTA MARTA DE MEILAN	G27504729	5	12/01/2026 12:05:44	23
218	CENTRO DE ANIMACION RURAL REMANSIÑO DEL SIL-SAN CLODIO	V27148865	5	12/01/2026 12:07 (A)	23
219	ASC DE JUEGOS TRADICIONALES DE MUIMENTA XOTRAMU	G27401330	5	12/01/2026 12:08:36	23
220	ASOCIACION SAUDE MENTAL La MARINA	G27262799	5	12/01/2026 12:09:00	23
221	ASOC DE VECINOS CULTURAL Y DEPORTIVA Los CINCO RÍELOS	G27512722	5	12/01/2026 12:11:04	23
222	ASOC MUJERES RURALES OLVIDO POL	G27246289	5	12/01/2026 12:13:14	23
223	Las BULIDOIRAS	G27113406	5	12/01/2026 12:13:30	23
224	FEDERACION DE AA.VV. DE LUGO LUCUS AUGUSTI	G27158575	5	12/01/2026 12:16:29	23
225	ASOCIACION DE VECINOS, CULTURAL Y DEPORTIVA SAN VICENTE DE PIAS LO RÍE DE MARCOS	G27303585	5	12/01/2026 12:19:18	23
226	ASOCIACION DE VECINOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES DISTRITO MILAGROSA	G27159110	5	12/01/2026 12:20:01	23
227	ASOC DE VECINOS STA EULALIA DE ESPERANTE	G27109131	5	12/01/2026 12:58:59	23
228	ASOCIACION VECINAL ALEXANDRE BOVEDA PARADAI	G27281153	5	12/01/2026 13:18:38	23

La – Atendiendo al punto sexto de las Bases reguladoras y convocatoria del programa “Conoce tu provincia” (Anualidad 2026) en el que se indica: cuando una solicitud no especifique los segundos, se considerará presentada en último lugar dentro del minuto correspondiente, en el caso de haber otras solicitudes presentadas en la misma hora y minuto.

B- Atendiendo al punto sexto de las Bases reguladoras y convocatoria del programa “Conoce tu provincia” (Anualidad 2026) en el que se indica: si varias entidades presentan solicitudes el mismo día sin hora, o con fecha y horas idénticas, la prelación se establecerá según los siguientes criterios:

1º Orden alfabético, tomando como referencia la primera letra del nombre del municipio donde la entidad tenga su sede, excluyendo, de ser el caso, el artículo inicial del topónimo.

2º De persistir el empate, se atenderá al número de expediente asignado automáticamente por el sistema de tramitación de la Diputación de Lugo.

En los casos señalados, el criterio de desempate fue lo siguiente:

B.1. Orden alfabético del municipio: ASOC DE MUJERES RURALES BELLOTA DE TABOADA con sede en Taboada y la ASOC. VECINAL Y CULTURAL MONTE DEL CALVARIO con sede en Vilalba.

B.2. Número de expediente asignado: ASOC CULTURAL Y JUVENIL ERÍA DE BAJO con sede en Lugo y número de registro 2026/PES_03/000527 y la ASOCIACION MUJERES RURALES DE La ERÍA con sede en Lugo y número de registro 2026/PES_03/000528

B.3. Orden alfabético del municipio: ASOC VECINAL SAN FELIPE DE BALGOS. CERVANTES con sede en Cervantes y la ASOC DE VECINOS, SOCIOCULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL DE SAN ADRIANO con sede en Lourenzá.

B.4. Orden alfabético del municipio: ASOC DE VECINAS PENA ABALADOIRA O Pereiro con sede en Alfoz y la ASOC CULTURAL LONGARAS con sede en Castro de Rey.

LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

NOMBRE DE La ENTIDAD	NIF	FECHA Y HORA DE REGISTRO	MOTIVO EXCLUSIÓN
ASC DE MUJERES Las APAÑADAS DE EIREXALBA	G27409069	12/01/2026 10:18:37	[1]
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE RÁBADE	G27290303	12/01/2026 11:29	[1]
CENTRO DE ANIMACIÓN RURAL REMANSIÑO DEL SIL	V27148865	12/01/2026 11:59	[1]
ASOCIACIÓN DE VECINOS, CULTURAL Y DEPORTIVA TE REMÉ DE SAN CLODIO (2026/CTP_06/000267)	G27111236	12/01/2026 12:03	[2] DUPLICADO EN 2026/CTP_06/000262
ASOCIACIÓN DE VECINOS, CULTURAL Y DEPORTIVA TE REMÉ DE SAN CLODIO (2026/CTP_06/000269)	G27111236	12/01/2026 12:05:55	[2] DUPLICADO EN 2026/CTP_06/000262 Y 2026/CTP_06/000267
ASOC DE VECINOS DE CEREIXIDO (2026/CTP_06/000053)	G56810773	12/01/2026 12:09:53	[2] DUPLICADO EN 2026/CTP_06/000025
ALIAD ULTREIA (2026/CTP_06/000068)	G27021120	12/01/2026 12:10:49	[2] DUPLICADO EN 2026/PES_03/000538
ASOC DE VECINOS DE CEREIXIDO (2026/CTP_06/000079)	G56810773	12/01/2026 12:11:41	[2] DUPLICADO EN 2026/CTP_06/000025 Y 2026/CTP_06/000053
ASOC DE VECINOS DE La RIBERA DE Lo LÉELA (2026/CTP_06/000090)	G27147750	12/01/2026 12:12:42	[2] DUPLICADO EN 2026/PES_03/000535
ASOCIACION DE SANTIAGO DE REQUEIXO (2026/CTP_06/000104)	G27393271	12/01/2026 12:13:54	[2] DUPLICADO EN 2026/PES_03/000532
ASOCIACION DE INVESTIGADORES BROTAR	G27465632	12/01/2026 12:14:21	[4]
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ORBAZAI (2026/CTP_06/000124)	G27164169	12/01/2026 12:15:52	[2] DUPLICADO EN 2026/PES_03/000533
FUNDACION GALICIA OBRA SOCIAL (VIVEIRO) (2026/CTP_06/000272)	G70270293	12/01/2026 12:16:59	[2] DUPLICADO EN 2026/CTP_06/000265
COLEGIO P C ANTONIO INSUA BERMÚDEZ	Q27680141	12/01/2026 12:23:32	[3]
ASOCIACION DE VECINOS DE SAN LAZARO (2026/CTP_06/000184)	G27040757	12/01/2026 12:42:40	[2] DUPLICADO EN 2026/CTP_06/000021
CAPD DE SARRIA	S1511001H	12/01/2026 12:53:22	[3]
ASOC. VV.VV. CASTRO DE CUIÑAS (2026/PES_03/000545)	G27402916	12/01/2026 12:56:39	[2] DUPLICADO EN 2026/CTP_06/000273
MONTES EN MANO COMUN COROA Y CUERNO DE VILLAFRAMIL (2026/CTP_06/000210)	V27133883	12/01/2026 13:19:10	[5]
ASOCIACION DE VECINAS Y VECINOS DE REBORDAOS DE O SAVIÑAO (2026/CTP_06/000228)	G13755509	12/01/2026 14:35:17	[2] DUPLICADO EN 2026/CTP_06/000044
ASOCIACION CULTURAL SOTO DEL VALLE (2026/CTP_06/000278)	G27344290	13/01/2026 08:09:12	[2] DUPLICADO EN 2026/CTP_06/000103
ASOC HOMBREIRO RIO MIÑO (2026/CTP_06/000285)	G27340082	13/01/2026 10:58:23	[2] DUPLICADO EN 2026/CTP_06/000019

ASOCIACIÓN DE IRMANAMENTO DE RIBADEO (2026/CTP_06/000298)	G27483262	13/01/2026 13:24:31	[2] DUPLICADO EN 2026/CTP_06/000204
ASOCIACIÓN DE IRMANAMENTO DE RIBADEO (2026/CTP_06/000300)	G27483262	13/01/2026 13:45:36	[2] DUPLICADO EN 2026/CTP_06/000204 Y 2026/CTP_06/000298
MONTES EN MANO COMUN COROA Y CUERNO DE VILLAFRAMIL (2026/CTP_06/000301)	V27133883	13/01/2026 13:56:06	[5] / [2] DUPLICADO EN 2026/CTP_06/000210
ASOC DE COMERCIANTES ARTESANOS DE SAMOS (2026/CTP_06/000302)	G27179894	13/01/2026 14:34:52	[2] DUPLICADO EN 2026/CTP_06/000177
DIACONIA	R2802129C	23/01/2026 16:16:11	[1]

(1) Solicitud presentada fuera de plazo. Atendiendo al punto 3.2 de las Bases reguladoras y convocatoria del programa “Conoce tu provincia” (Anualidad 2026), se señala que el plazo de presentación de solicitudes comienza a las 12:00 horas del mediodía de lo siguiente día hábil al de la publicación de las bases y la convocatoria del programa en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y finalizará el quinto día hábil tras la publicación a las 23:29 horas. Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado serán desestimadas.

(2) Solicitud duplicada. Atendiendo al punto 3.3 de las Bases reguladoras y convocatoria del programa “Conoce tu provincia” (Anualidad 2026), se indica que cada entidad podrá presentar como máximo una solicitud en esta convocatoria. En caso de que presente más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la inscrita en primero lugar

(3) Los centros educativos tienen consideración de administraciones públicas, por lo que no se trata de entidades sin ánimo de lucro. Atendiendo a la base segunda de la convocatoria del programa “Conoce tu provincia” (Anualidad 2026) se señala que podrán participar en este programa todas las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y con sede en la provincia de Lugo que no habían perdido el derecho a participar en la pasada edición del 2025.

(4) Desestimación por ausencia de respuesta al requerimiento de documentación solicitada, aprobado por decreto de fecha 21 de enero de 2026.

(5) No tener la consideración de entidad sin ánimo de lucro (base segunda).

LISTADO DE RENUNCIAS

NOMBRE ASOCIACIÓN	NIF	DATA RENUNCIA
APA COLEGIO PUBLICO DE MEIRA	G27120500	24/02/26

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de lo referido acuerdo en el BOP, de conformidad con el establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de lo referido acuerdo en el BOP, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo esto sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente

Lugo, 6 de marzo de 2026.- LA PRESIDENTA, P.D. Decreto de fecha 14-01-2026, EL DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0580

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

2026/CON_02/000015.- LUGO.- Rehabilitación de firme de la calle Filarmónica Lucense, p.k. 0+000 la 0+542

2026/CON_02/000017.- ABADÍN.- Rehabilitación de firme de LU-P-0108 “Foxas (N-634) – Canteirada (N-634)” p.k. 0+675 la 6+245

2026/CON_02/000018.- A Pontenova.- Rehabilitación de firme de LU-P-4806 “Vilaxe (N-640) – Galegos – Ribeira de Piquín (LU-751)” p.k. 2+390 la 7+440

2026/CON_02/000019.- CHANTADA - CARBALLED0.- Rehabilitación de firme arroyos con gravilla LU-P-1807 “Chantada (LU-213) – Santa Uxía – Cartelos (LU-P-1002)” p.k. 0+000 la 9+403

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará a disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 6 de marzo de 2026.- EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0581

AYUNTAMIENTOS

ANTAS DE ULLA

Anuncio

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE TRABAJADOR/LA SOCIAL MUNICIPAL, PARA LA COBERTURA TEMPORAL POR NECESIDADES DEL SERVICIO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de trabajador/la social municipal, para la cobertura temporal de la plaza por necesidades del servicio. El plazo de presentación de instancias será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases de la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://concellodeantas.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial, para mayor difusión.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Antas de Ulla, 6 de marzo de 2026.- La alcaldesa, María Pilar García Porto.

R. 0582

CARBALLEDO

Anuncio

Don Julio M. Yebra-Pimentel Blanco, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carballedo, hace saber:

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir a las personas que serán nominadas juez de paz sustituto de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley orgánica del poder judicial y en los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten mediante un escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes deberán contener:

1. Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI.

2. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y Declaración complementaria a que hace referencia el artículo 2.1 la) de la ley 68/80, relativo a “ si se encuentra inculcado o procesado”.
3. Justificación de méritos que alegue lo solicitante.

Que en la Secretaría de este ayuntamiento puede examinarse el expediente y demandar la información que se precise.

Que, en el caso de no se presentar solicitudes, el Pleno del ayuntamiento elegirá libremente y luego le comunicará el acuerdo al juzgado de primera instancia del partido.

Se publica esto para conocimiento general.

Carballedo, 4 de marzo de 2026.- El alcalde-presidente, Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.

R. 0583

CHANTADA

Anuncio

El pleno del Ayuntamiento de Chantada , en la sesión común del día 05/02/2026 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2026 bajo la modalidad de suplemento de crédito 01/2026 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales , por imponerte de de 279.979,91 €.

El expediente se sometió al trámite de información pública tras la publicación del anuncio en el B.O.P. de Lugo nº 33 de 10 de febrero del 2.026.

Finalizado el plazo de información pública se constata que no se presentó reclamación alguna , por lo que se entiende definitivamente aprobado al amparo del dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el 177 de la misma norma, publicara lo resume del mismo por capítulos.:

ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.661.071,92
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	220.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.099.787,96
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.318.110,63
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.530,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	610.201,91
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.025.070,82
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		10.943.773,84
ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	3.741.270,92
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	4.701.693,36
3	GASTOS FINANCIEROS	5.382,88
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	394.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00

6	INVERSIONES REALES	1.650.068,89
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	451.357,79
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		10.943.773,84

Chantada, 5 de marzo 2026.- El alcalde, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 0571

LUGO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE La MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Lugo, en sesión común celebrada el 26 de febrero de 2026, según consta en el Acuerdo núm. 11/23, quedó informado de la elevación a definitivo mediante aprobación automática por no haberse presentado alegatos durante el período de exposición pública, del Acuerdo plenario 2/163, hasta entonces provisional, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal del Ayuntamiento de Lugo, acordada en sesión común del 27/11/2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 284 de 12 de diciembre de 2025.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de este acuerdo, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento del Consejo Escolar Municipal del Ayuntamiento de Lugo, que entrará en vigor a los quince días de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Lugo:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

CAPÍTULO 1.- FINALIDAD, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.- El Consejo Escolar Municipal se configura como un órgano de consulta y participación de la ciudadanía, organismos y sectores afectados por la programación general de la enseñanza dentro del tener municipal de Lugo. Tendrá como finalidad el asesoramiento y la elaboración de propuestas a la corporación municipal sobre todos los aspectos de la enseñanza no universitaria que incida en los intereses del vecindario.

Artículo 2.- El Consejo Escolar Municipal estará integrado por:

Presidente: alcalde o alcaldesa o concejala/lo en quien delegue.

Secretaria/el: la/el del Ayuntamiento o, por delegación suya, una funcionaria o un funcionario del Ayuntamiento o de la administración docente en quien concurra el requisito de idoneidad.

Conselleiras/los:

la) 10 profesoras/eres de los niveles educativos correspondientes al ámbito de la enseñanza no universitaria de Galicia, que habían propuesto los sindicatos o asociaciones profesionales proporcionalmente a la representación obtenida en las elecciones sindicales del sector docente, en el término municipal, distribuidos de la siguiente manera:

6 profesoras/eres de la enseñanza pública

4 profesoras/eres de la enseñanza privada o concertada

b) 6 madres o padres de alumnado propuesto por la Federación de Asociaciones de Madres y Padres: 4 pertenecerán al sector de la enseñanza pública y 2 a la privada o concertada. De no existir federaciones en cualquier de los dos sectores citados, serán las asociaciones de madres y padres de alumnado las que designen la respectiva representación.

c) 4 alumnas/los tanto de la enseñanza pública como privado o concertado elegidas/los por el personal representante del alumnado en consejos escolares de los centros existentes en el municipio, en la forma que se expresa en el capítulo 4 de este reglamento.

d) 10 representantes de los distintos sectores implicados en la enseñanza no universitaria, que serán los siguientes:

2 representantes de los centros públicos que impartan educación infantil o primaria propuestos por el conjunto de directores/las

2 representantes de los centros públicos que oferten enseñanzas de educación secundaria propuestos por el conjunto de directores/las

1 representante de las y de los titulares de los colegios privados o concertados propuestos por el conjunto de directores/las

1 representante de los Movimientos de Renovación Pedagógica elegido entre estos

1 representante de la Inspección de Educación, que será el/a presidente/la de la Comisión de Escolarización de Lugo

1 representante de la Unidad Técnica de la consellería competente en materia de Educación

1 arquitecto/a técnico municipal

1 pedagoga/lo municipal

y) 1 representante de la consellería competente en materia de Educación

Artículo 3.- Será función del Consejo Escolar Municipal la emisión de informes y propuestas en las siguientes materias:

la) Convenios y acuerdos de colaboración con la consellería competente en materia de Educación o con cualquier otra Administración pública que afecten a la enseñanza no universitaria dentro del tener municipal.

b) Actuaciones y normas municipales que les afecten a los servicios educativos municipales complementarios y extraescolares con incidencia en el funcionamiento de los centros docentes, tales como transporte escolar, comedores, servicios de limpieza, conservación y vigilancia de edificios.

c) Actuaciones y normas municipales que afecten o favorezcan la ocupación real de las plazas escolares, con la finalidad de mejorar el rendimiento educativo y, en su caso, hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza.

d) Localización de centros docentes dentro del tener municipal.

y) Fomento de las actividades tendentes a mejorar la calidad educativa, especialmente en lo que respecta a la adaptación de la programación del medio.

f) Competencias educativas que afecten a la enseñanza no universitaria y que la legislación les otorgue a los municipios.

g) En la programación de inversiones en materia educativa.

h) Cualquier otro asunto que por su importancia para la vida escolar del Ayuntamiento le sea consultado.

CAPÍTULO 2

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 4.- El consejo tendrá su sede en el ayuntamiento de Lugo o en el lugar que se designe por acuerdo de este, siempre que sea dentro del tener municipal.

Artículo 5.- Para la válida celebración de sesiones se requerirá que concurran, en primera convocatoria, un tercio del número legal de integrantes, siempre que entre estos se encuentren la presidencia y la secretaría. En segunda convocatoria se celebrarán sesiones media hora después de la prevista para la primera, con el mismos requisitos del párrafo anterior, y siempre que el número de personas asistentes no sea inferior la 5.

Artículo 6.- Los debates los dirigirá la presidencia a lo su prudente arbitrio, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 7.- Los acuerdos se emitirán en forma de dictamen o propuesta. Los dictámenes se entenderán preceptivos y no vinculantes.

Artículo 8.- El voto es personal, salvo los supuestos de relevo, intransferible y no sujeto a plazo, condición o modo. Cada integrante, excepto quien ejerza la función de secretaría, tendrá un voto, emitido de forma común, que se manifestará por signos convencionales de asentimiento, desistimiento o abstención. En caso de empate, se realizará una nueva votación y de persistir, decidirá el voto de calidad del presidente o presidenta.

Artículo 9.- El consejo celebrará sesión común dos veces al año, en las fechas que determine este, y extraordinaria cuando lo ordene la presidencia, bien por iniciativa propia, o a petición de un tercio de sus personas integrantes.

Artículo 10.- Las convocatorias se le cursarán a quien forme parte de él con dos días de anticipación, salvo el caso de las convocatorias de sesiones extraordinarias y urgentes.

CAPÍTULO 3

MANDATO, RELEVO Y REVOCACIÓN DE CONSELLEIRAS/Los

Artículo 11.- El mandato de las y de los componentes del consejo durará 4 años, y se renovará a medias cada dos años. El plazo se computará desde la última constitución del consejo.

Si transcurrido este plazo no fuera posible su renovación total, continuarán en sus cargos las y los miembros no renovados hasta su relevo por el nuevo personal integrante.

Artículo 12.- Las concejales y los conselleiros que no se habían elegido en votación podrán ser revocadas y revocados en sus cargos por la autoridad que los había nombrado. Igualmente, a cada persona no elegida podrá nombrársele sustituta.

Artículo 13.- Seis meses antes de que expire el mandato se dará comienzo al proceso de renovación, de conformidad con el dispuesto en el capítulo siguiente.

Artículo 14.- Quien forme parte del consejo podrá renunciar a sus cargos y se lo comunicará al consejo en el plazo de 10 días. En la próxima reunión del consejo, se aceptará la renuncia y se instará su relevo.

Artículo 15.- Quien forme parte del consejo tiene el deber de asistir a las sesiones y de darle conocimiento a la presidencia de las ausencias con la anticipación suficiente.

CAPÍTULO 4

DEL NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE Las PERSONAS QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO

Sección 1ª.- De la designación de integrantes del consejo

Artículo 16.- Las personas integrantes del consejo que deban ser nominadas o designadas por la autoridad, organismo o entidad determinada por este reglamento, deberán hacerlo en el plazo de 10 días a partir del momento en que reciba requerimiento en tal sentido por parte del Ayuntamiento de Lugo. Si no lo hicieran tras un segundo requerimiento, se entenderá que renuncian a su nombramiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En todo el no previsto en este reglamento en el que alcanza al régimen de constitución y funcionamiento del consejo, celebración de sesiones, debates, votaciones, se estará con carácter supletorio a lo que disponga la legislación de régimen local.

Segunda.- En el plazo máximo de 3 meses, contados desde la entrada en vigor de este reglamento, se iniciará el proceso electoral a que se refiere el capítulo 4 de este reglamento."

Lugo, 5 de marzo de 2026.- El alcalde, PD. La Concejala Delegada de Educación y Difusión del Conocimiento. (Decreto núm. 10280/2025, de 4 de noviembre modificado por el Decreto núm. 11673/2025 de 12 de diciembre), Iria Buide Pena.

R. 0572

MEIRA

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y ANUNCIO DE COBRO- PADRÓN FISCAL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

Por Resolución de la Alcaldía núm. 52/2026, de fecha 4 de marzo de 2026, se prestó aprobación al padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de febrero de 2026, en la modalidad de SAF dependencia.

Segundo lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados a su pago, que disponen de un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado la definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el SR.. Alcalde, en el plazo de UN MES (1) contado desde la fecha de finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Anuncio de cobro

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de él Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario desde 4 de marzo de 2026 a 3 de mayo de 2026.

Los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias que designaron. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de constricción con los correspondientes juros de mora y costas que se produzcan, en su caso.

A presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la ley 58/2023.

Meira, 4 de marzo de 2026.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 0573

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

APROBACION PADRÓN FISCAL TASA por la utilización de la piscina municipal y demás instalaciones anexas DICIEMBRE 2025 Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Local del día 02.03.2026 se aprobó el padrón de la Tasa por la utilización de la piscina municipal y demás instalaciones anexas correspondiente el mes de diciembre del 2025 y del servicio de cursos de natación internos y externos durante el 4º trimestre del 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expone al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de este padrón, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria, se fija como plazo de pago en período voluntario desde el 16.03.2026 hasta el 18.05.2026.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los juros de mora, y en su caso, las costas que se produzcan

Monforte de Lemos, 4 de marzo de 2026.- El alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, la primera teniente de alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0574

PORTOMARÍN

Anuncio

Aprobado lo PADRON de:

- Tasa SAF periodo DICIEMBRE de 2025.

Si exponen al público, en estas oficinas, por él plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA:

- De él 1 de MARZO de 2026 a 1 de ABRIL de 2026.

MODALIDAD DE COBRO.-

El ingreso de las deudas se realizarán en las oficinas de La Banca – Oficina de Portomarín, en las fechas laborables de 9,00 la 14,00 horas, en las que se presentará el documento de ingreso que, a tal efecto se remite la el domicilio de los contribuyentes.

Aquellas personas que por cualquier circunstancia no reciban o extravíen el documento de ingreso podrán solicitar un nuevo en las oficinas del Ayuntamiento donde se les expedirá otro a efecto de llevar a cabo el ingreso en dichas oficinas de la Abanca.

RECURSOS.-

Contra el acuerdo de la aprobación podrá formularse recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al finalizar el plazo de exposición al público, o bien recurso contencioso- adm. Ante el Juzgado del Contencioso Adm. de Lugo, no pudiendo interponerse ambos recursos de forma simultanea.

Transcurrido el plazo de ingreso en el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y si devengarán los recargos correspondientes al periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Portomarín, 24 de febrero de 2026.- El alcalde en función, Javier Rodríguez Vázquez.

R. 0584

Anuncio

Aprobado lo PADRON de:

- Tasa SAF periodo ENERO de 2026.

Si exponen al público, en estas oficinas, por él plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA:

- De él 1 de MARZO de 2026 a 1 de ABRIL de 2026.

MODALIDAD DE COBRO.-

El ingreso de las deudas se realizarán en las oficinas de La Banca – Oficina de Portomarín, en las fechas laborables de 9,00 la 14,00 horas, en las que se presentará el documento de ingreso que, a tal efecto se remite la el domicilio de los contribuyentes.

Aquellas personas que por cualquier circunstancia no reciban o extravíen el documento de ingreso podrán solicitar un nuevo en las oficinas del Ayuntamiento donde se les expedirá otro a efecto de llevar a cabo el ingreso en dichas oficinas de la Abanca.

RECURSOS.-

Contra el acuerdo de la aprobación podrá formularse recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al finalizar el plazo de exposición al público, o bien recurso contencioso- adm. Ante el Juzgado del Contencioso Adm. de Lugo, no pudiendo interponerse ambos recursos de forma simultanea.

Transcurrido el plazo de ingreso en el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y si devengarán los recargos correspondientes al periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Portomarín, 24 de febrero de 2026.- El alcalde en función, Javier Rodríguez Vázquez.

R. 0585

SAMOS*Anuncio*

Aprobados por la Xunta de Gobierno de fecha 04.03.2026, los padrones municipales de los Precios Públicos por el servicio de ayuda en el hogar y por el servicio viviendas comunitarias/apartamento tutelado, correspondientes a FEBRERO/2026, expoñense al público por el plazo de 15 días contados desde lo siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., finalizado este plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

El cobro de los mismos se realizará mediante ingreso de los contribuyentes en la cuenta del Ayuntamiento en ABANCA.

Fixanse como periodo de cobro en voluntaria:

*Del Precio Público por el servicio de ayuda en el hogar con carácter posterior a la prestación del servicio es carácter específico, durante los veinte primeros días del mes siguiente.

*Del Precio Público por el servicio de viviendas comunitarias y apartamento tutelado el plazo de cinco días, desde lo siguiente la exposición de este anuncio en el BOP.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Durante el dicho plazo los interesados podrán examinar y formular contra los actos que se notifican ante la Xunta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formulen podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

Transcurrido el periodo de pago en voluntaria las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio a través del servicio provincial de recaudación.

Samos, 5 de marzo 2026.- La alcaldesa - presidenta, D.ª María Jesús López López.

R. 0575

O VALADOURO*Anuncio*

PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO AL AMPARO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2026 – PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO

1. INTRODUCCIÓN:

El Servicio municipal de Vías y Obras es un servicio de prestación obligatoria en todos los municipios en virtud de lo establecido en el artículo 26.1.1a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Por tanto, dicho servicio municipal tiene carácter de prioritario y esencial, realizando entre otras las siguientes funciones: reparación y ejecución de infraestructuras viarias (calles, carreteras locales, caminos rurales) y obras públicas (edificios municipales, alcantarillado, iluminación,...)

Al no disponer este ayuntamiento de suficientes operarios para la realización de los citados trabajos, será preciso el nombramiento por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia de 3 funcionarios interinos que lleven a cabo el desarrollo de este programa de carácter temporal segundo lo estipulado en el artículo 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. OBJETO DEL PROGRAMA:

El objeto del presente programa, denominado “Programa de carácter temporal del Servicio de Vías y Obras del Ayuntamiento de O Valadouro al amparo del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2026 – Programa de Refuerzo del Empleo” es el nombramiento de 3 funcionarios interinos para los puestos de 1 operario conductor de camión y 2 peones para el Servicio de Vías y Obras del Ayuntamiento de O Valadouro.

Los costes salariales de estos 3 funcionarios interinos atardecen con cargo a la ayuda concedida a través del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2026- Programa Refuerzo del Empleo, cuyas bases fueron publicadas en el BOP 004 el miércoles 7 de enero de 2026.

3. JUSTIFICACIÓN DE La NECESIDAD

Actualmente este ayuntamiento cuenta en su plantilla de personal constan plazas de 3 operarios, de los cuáles ningún desempeña las funciones específicas de operario conductor de camión ni peón para el Servicio de Vías y Obras, se vendo en la necesidad de contratar trabajadores o nombrar funcionarios interinos para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de Vías y Obras del Ayuntamiento de O Valadouro.

Siendo estas tareas básicas para garantizar la seguridad, salubridad y bienestar del vecindario y no disponiendo de personal propio de la entidad para realizarlas, respondiendo a una necesidad de personal urgente e inaplazable, será preciso nombrar 3 funcionarios interinos para llevar a cabo las citadas tareas permitiendo asegurar el funcionamiento regular de las competencias de la propia entidad.

Las bases del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2026, establecen que será imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el Ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa.

4. DURACIÓN

La duración del presente programa se extiende por **catorce meses**, desde el nombramiento de los tres funcionarios/las interinos (1 peón conductor y 2 peones)

En todo caso la finalización del Programa de Carácter Temporal del Servicio de Vías y Obras no podrá ser posterior a 31 de octubre de 2027, por estar financiados los costes salariales al amparo del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2026 – PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO, publicado en el BOP. 004 El miércoles 7 de enero de 2026.

5. PREVISIÓN DE EFECTIVOS

Para la ejecución del presente programa será preciso el nombramiento de 3 funcionarios interinos, 1 operario conductor de camión y 2 peones para el Servicio de Vías y Obras, que cumplan con los siguientes requisitos:

la) Tener la nacionalidad española. También podrán participar los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquier que sea su nacionalidad y siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; y los extranjeros con el residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo para lo cual se opta. A estos efectos, se establece la igualdad de condiciones de las personas con diversidad funcional con los demás aspirantes, no pudiendo fijarse con carácter general limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño del trabajo correspondiente, adoptándose por el Tribunal calificador medidas y medios para a realizaciones de las pruebas, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades con los demás participantes. La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditará con certificación expedida por el organismo competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se hallar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

y) No incurrir en causa de incompatibilidad o de incapacidad, conforme a la normativa vigente.

En el caso del operario conductor de camión, además deberá de contar con:

- Permiso de conducir clase C

En el caso de los 2 peones, además deberán de contar con:

- Permiso de conducir clase B

6. FUNCIONES

Los funcionarios interinos nombrados para la ejecución de este programa desarrollarán las siguientes funciones:

2 Peones servicio de Vías y Obras:

- Reparación de pavimentos.
- Colocar vallas de seguridad y rodapés.
- Cargar y descargar materiales de construcción y equipos.
- Construcción de vados para el paso de cebras.
- Trabajos de reparación y mantenimiento de aceras.
- Cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.

1 Operario conductor de camión servicio de Vías y Obras:

- Conducción de camión.
- Conducción de maquinaria.
- Cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.

Respecto a la jornada laboral y horario de trabajo de los funcionarios interinos que sean nombrados al amparo del presente programa, se adecuará a la jornada común del Ayuntamiento de O Valadouro, pudiendo sufrir cambios por necesidades del servicio.

7. ÓRGANO RESPONSABLE

El órgano responsable de la ejecución de este programa será la Alcaldía.

8. CESE

Los funcionarios interinos nombrados al amparo de este programa cesarán a los catorce meses de su nombramiento y, en todo caso, con anterioridad a 31 de octubre de 2027.

O Valadouro, 5 de marzo de 2026.- El alcalde – presidente, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 0586

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN La CONVOCATORIA PARA La CREACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL (2 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS AL AMPARO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2026- PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO)

PRIMERA.— OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN

ES objeto de esta convocatoria establecer el procedimiento de selección para la elaboración de un listado de empleo temporal para prestar servicios como personal funcionario interino (2 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS- PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO) en el Ayuntamiento de O Valadouro encontrándose incluido en el artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Las pruebas selectivas para el acceso a las convocadas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/2015 de 29 de abril del empleo público de Galicia, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.— CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- Denominación: 2 peones servicio de Vías y Obras.
- Justificación del nombramiento: Artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. La duración de este Programa de Carácter Temporal tendrá una duración aproximada de catorce **meses** desde el nombramiento de los peones del Servicio de Vías y Obras.

- Las tareas de los 2 peones servicio de Vías y Obras:
 - Reparación de pavimentos.
 - Colocar vallas de seguridad y rodapés.
 - Cargar y descargar materiales de construcción y equipos.
 - Construcción de vados para el paso de cebras.
 - Trabajos de reparación y mantenimiento de aceras.
 - Cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.
- Retribuciones: Las retribuciones que correspondan según la legislación vigente para el grupo AP.

TERCERA.— REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

1. Todos los requisitos así como los méritos alegados para el concurso deberán reunirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Con carácter general los aspirantes, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, deberán reunir los siguientes requisitos para poder tomar parte en las pruebas de selección:

la) Tener la nacionalidad española. También podrán participar los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquier que sea su nacionalidad y siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; y los extranjeros con el residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo para lo cual se opta. A estos efectos, se establece la igualdad de condiciones de las personas con diversidad funcional con los demás aspirantes, no pudiendo fijarse con carácter general limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño del trabajo correspondiente, adoptándose por el Tribunal calificador medidas y medios para la realización de las pruebas, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades con los demás participantes. La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditará con certificación expedida por el organismo competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se hallar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

y) No incurrir en causa de incompatibilidad o de incapacidad, conforme a la normativa vigente.

3. Será requisito específico:

- **permiso de conducir clase B.**
- **será imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el Ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa.**

CUARTA.— PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante instancia dirigida al SR.. Alcalde, en modelo que se facilitará en el Registro General de la Corporación, en las que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2.- Los aspirantes con alguna diversidad funcional tendrán que indicarlo en la solicitud, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa. Asimismo, tendrán que solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de O Valadouro en el plazo de tres **(3) días HÁBILES** contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso, los

participantes deberán comunicarlo mediante correo electrónico durante el mismo plazo que el de presentación de instancias al correo concello@valadouro.gal.

4.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo.
- Copia compulsada del permiso de conducir exigido.
- Relación de los méritos que aleguen para su evaluación en la fase de concurso, que se acompañará de la documentación original (o fotocopias autenticadas) acreditativa de los mismos.
- Celga 2 o deberán superar un examen de gallego con la cualificación de APTO.

No se tendrán en cuenta ni serán valorados aquellos méritos que no estén acreditados en la forma indicada. Tampoco se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se acrediten suficientemente en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Para que tengan validez en este proceso selectivo, todos los documentos que se presenten deberán estar expedidos en alguna de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de Galicia (gallego o castellano). En el caso de tratarse de documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas del Estado Español, para que tengan validez deberán estar redactados en lengua castellana o traducidos por el organismo competente de la respectiva Comunidad. Tratándose de documentos expedidos en un país extranjero, deberán estar traducidos, validados y apostillados por la correspondiente oficina diplomática española u organismo competente.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, con pleno derecho a participar en algún proceso selectivo, deberán presentar una fotocopia del Pasaporte o documento que acredite su identidad y nacionalidad. De ser el caso, también presentarán los documentos que confirmen el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro Estado con el que tenga lo dicho vínculo. Asimismo, deberán aportar una declaración jurada o promesa de dicha persona de que no está separado de derecho de su cónyuge y, ser el caso, del hecho de que el aspirante vive a las suyas expensas o de que está a su cargo.

Los demás aspirantes extranjeros, junto con la fotocopia de su Pasaporte en vigor, deberán acompañar copia del documento que acredite que están habilitados a residir y a poder acceder sin limitación al mercado laboral en España.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que los interesados aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

QUINTA.— ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo para presentarlas instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo de dos días hábiles que contendrá:

- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
- La designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución.
- La fecha, hora y lugar en que se realizará la prueba práctica, valoración de méritos y, de ser el caso, prueba de gallego.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

2. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de dos días hábiles, contado desde lo siguiente al de la publicación de la antedicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o enmiendas de defectos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución pública de Alcaldía, publicada en el tablero de anuncios y en la sede electrónica, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. De no haber excluidos o si no se habían presentado reclamaciones, la lista provisional se elevará la definitiva automáticamente.

5. La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Administración Municipal de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para ser nominados como funcionarios interinos, requisitos que se deberán acreditar segundo lo establecido en la base 9ª.

SEXTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por el SR.. Alcalde – Presidente segundo lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público, y en atención al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el encendido a la plaza objeto de esta convocatoria.

Deberá tenderse en su composición, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que habían realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la convocatoria.

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas sin que sean integrantes del Tribunal, correspondiéndole el asesoramiento e ilustración del parecer de sus miembros.

El tribunal calificador estará integrado de lo siguiente hecho:

- Presidente: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.
- Secretario: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.
- Vocal: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.

Su composición se hará pública en la misma resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad te convocan, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En todo caso, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo el no previsto en estas bases.

SÉPTIMA.— PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CUALIFICACIÓN

El proceso de selección: Concurso- oposición

FASE DE CONCURSO: El Tribunal tendrá en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Cursos y otras actividades de formación relacionados con las funciones del puestos (**máximo 2,00 puntos**) Se acreditará mediante copia del Título, Diploma o certificación.
 - Cursos de duración igual o inferior la 10 horas o duración no acreditada: 0,05 puntos por cada uno.
 - Cursos de más de 10 horas y hasta 25 horas: 0,10 puntos por cada uno.
 - Cursos de madres de 25 horas y hasta 50 horas: 0,15 puntos por cada uno.
 - Cursos de madres de 50 horas y hasta 100 horas: 0,20 puntos por cada uno.
 - Curso de madres de 100 horas y hasta 150 horas: 0,25 punto por cada uno.
 - Cursos de madres de 150 y hasta 200 horas: 0,30 puntos por cada uno.
 - Por cada curso de madres de 200 horas: 0,35 puntos.
2. Experiencia profesional (**máximo 6,00 puntos**) Se acreditará a través de certificación oficial de vida laboral actualizada y la copia del contrato o certificado de empresa o entidad en que consten las tareas realizadas y la duración. Únicamente se puntuarán los servicios prestados en puestos de peón relacionados con vías y obras, espacios públicos y demás servicios públicos o contratos privados en los que se recoja específicamente que las funciones realizadas son de peón:
 - Por cada mes de servicio realizando tareas directamente relacionadas con el puesto ofertado en una Entidad pública.....0,40 Puntos.
 - Por cada mes de servicio realizando tareas directamente relacionadas con el puesto ofertado en una empresa privada.....0,20 Puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: (Máximo 12,00 Puntos)

PRIMERO EJERCICIO: consistirá en contestar por escrito un tipo test de 15 preguntas con tres respuestas alternativas y dos preguntas de reserva, sobre el temario que se recoge en el anexo I. El tiempo para la realización de esta prueba será de 20 minutos.

Criterios de corrección: El Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo establecer criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes antes de la realización del mismo. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 6 puntos.

SEGÚN EJERCICIO: consistirá en una o varias pruebas prácticas sobre las funciones a realizar.

Criterios de corrección: El Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo establecer criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes antes de la realización del mismo. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 6 puntos.

OCTAVA.— RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablero de Edictos del mismo.

Posteriormente, vistas e informadas a los alegatos que en su caso se presentaron, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Haciendo el llamamiento a los dos aspirantes que habían obtenido una mayor puntuación y encabecen la bolsa aprobada por la Alcaldía.

Los aspirantes propuestos, cuando sean requeridos para su nombramiento, aportarán ante la Administración las condiciones de capacidad que le sean requeridos.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara n documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nominado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si el aspirante a lo que le correspondiera el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a lo siguiente candidato que superara el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se establece con el Ayuntamiento.

Los nombramientos derivados de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

NOVENA. ELABORACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE La BOLSA DE EMPLEO PARA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REFUERZO DE EMPLEO 2026 – 2 PEONES SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS.

Con la lista complementaria de reserva se constituirá en una bolsa de empleo, a la que se acudirán para el caso de que las plazas convocadas al amparo de esta convocatoria quedaran definitivamente vacantes por alguna circunstancia o para realizar algún relevo temporal con reserva de plaza (referida únicamente las plazas de esta convocatoria).

DÉCIMA.— NOMBRAMIENTO.

Una vez aceptado el llamamiento, el Presidente de la Corporación, hará el nombramiento a favor de las personas integrantes del listado de empleo por orden del puesto que ocupen en la misma y con indicación expresa del programa de carácter temporal que justifique su nombramiento.

Asimismo, en el acta de toma de posesión se indicará la duración del programa de carácter temporal (catorce meses).

UNDÉCIMA.— TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión de los funcionarios interinos tendrá lugar dentro del plazo de cinco días hábiles, la contar desde la fecha de publicación del acuerdo de nombramiento. Quien en el plazo indicado no tome posesión sin causa justificada quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Mientras no se realice la toma de posesión y no se incorporen al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho la percepción económica de ninguna clase.

La persona nominada estará obligada a prestar su jornada de trabajo en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, con horario de mañana o de tarde, o mismo fraccionado la jornada se fuera preciso, y de acuerdo con la legislación aplicable.

DUODÉCIMA.— FINALIZACIÓN DE La RELACIÓN DE INTERINIDAD.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquier de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a la compensación alguna:

- a) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- b) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

DECIMOTERCERA.— INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA.— NORMAS FINALES

Primera.- Para todo el no previsto en estas bases, será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Administración Local de Galicia, en la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, en la Ley de empleo público de Galicia, en el Real Decreto 896/1991, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la demás legislación vigente que sea de aplicación.

Segunda.- Excepto la convocatoria, que se publicará según se establece en la base 4ª, los sucesivos actos y comunicaciones que se deriven de la celebración del proceso selectivo se harán públicos, exclusivamente, a través del tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercera.- Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria, así como de las actuaciones de los tribunales calificadores, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de procedimiento administrativo y normas vigentes concordantes.

La presentación de reclamaciones no suspenderá a continuación del proceso selectivo, salvo que así lo decida el órgano convocante del mismo.

Cuarta.- Contra las presentes bases y la resolución que las aprueba, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Con carácter potestativo y previo, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo de aprobación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: estructura, principios fundamentales y derechos y deberes fundamentales.
2. Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, Estatuto de Autonomía de Galicia: principios fundamentales.
3. El municipio: organización y competencias municipales.
4. Prevención de Riesgos Laborales: normativa básica.
5. Herramientas y maquinaria básica de obras públicas.
6. Conservación y mantenimiento de calzadas, aceras, caminos rurales, Puentes, muros,...
7. Señalización viaria y normas básicas de circulación en zonas de obra.
8. Interpretación básica de planos y croquis de obra.
9. Uso y mantenimiento básico de equipos de protección individual (EPI).
10. Manejo básico de maquinaria de obra.

Por toda la cal, SOLICITO que, de conformidad con el dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Protección de Datos:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 le informara que lo responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de O Valadouro. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud. Pode exercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidade o limitación del tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de O Valadouro en lo siguiente dirección postal: Rúa Ferial Nueva, 1. 27770 O Valadouro. Lugo.

Más información: www.valadouro.gal

En O Valadouro ade

2026

Fdo:

SR.. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN La CONVOCATORIA PARA La CREACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL (1 OPERARIO CONDUCTOR DE CAMIÓN PARA EL SERVICIO VÍAS Y OBRAS AL AMPARO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2026 – PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO)

PRIMERA.— OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN

ES objeto de esta convocatoria establecer el procedimiento de selección para la elaboración de un listado de empleo temporal para prestar servicios como personal funcionario interino (1 OPERARIO CONDUCTOR DE CAMIÓN PARA EL SERVICIO VÍAS Y OBRAS- PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO) en el Ayuntamiento de O Valadouro encontrándose incluido en el artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada le será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/2015 de 29 de abril del empleo público de Galicia, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.— CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- Denominación: operario-conductor de camión.
- Justificación del nombramiento: Artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior la tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. La duración de este Programa de Carácter Temporal tendrá una duración de catorce **meses** desde el nombramiento del operario conductor de camión del Servicio de Vías y Obras.
- Servicio para lo cual sea necesario el nombramiento y con las funciones propias en cada caso.
- Las tareas del operario conductor de camión del servicio de Vías y Obras:
 - Conducción de maquinaria.
 - Cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.
- Retribuciones: Las retribuciones que correspondan según el nombramiento.

TERCERA.— REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

1. Todos los requisitos así como los méritos alegados para el concurso, deberán reunirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Con carácter general los aspirantes, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, deberán reunir los siguientes requisitos para poder tomar parte en las pruebas de selección:

la) Tener la nacionalidad española. También podrán participar los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquier que sea su nacionalidad y siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; y los extranjeros con el residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida lo desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo para lo cual se opta. A estos efectos, se establece la igualdad de condiciones de las personas con diversidad funcional con los demás aspirantes, no pudiendo fijarse con carácter general limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño del trabajo correspondiente, adoptándose por el Tribunal calificador medidas y medios para a realizaciones de las pruebas, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades con los demás participantes. La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditará con certificación expedida por el organismo competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se hallar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

y) No incurrir en causa de incompatibilidad o de incapacidad, conforme a la normativa vigente.

3. Serán requisitos específicos:

- permiso de conducir clase C.
- **será imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el Ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa.**

CUARTA.— PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante instancia dirigida al SR.. Alcalde, en modelo que se facilitará en el Registro General de la Corporación, en las que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2.- Los aspirantes con alguna diversidad funcional tendrán que indicarlo en la solicitud, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa. Asimismo, tendrán que solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de O Valadouro en el plazo de tres **(3) días HÁBILES** contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso, los candidatos deberán comunicarlo mediante correo electrónico durante el mismo plazo que el de presentación de instancias, en lo siguiente correo electrónico concello@valadouro.gal.

4.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo.
- Copia compulsada del permiso de conducir exigido.
- Relación de los méritos que aleguen para su evaluación en la fase de concurso, que se acompañará de la documentación original (o fotocopias autenticadas) acreditativa de los mismos.
- Celga 2 o deberán superar un examen de gallego con la cualificación de APTO.

No se tendrán en cuenta ni serán valorados aquellos méritos que no estén acreditados en la forma indicada. Tampoco se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se acrediten suficientemente en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Para que tengan validez en este proceso selectivo, todos los documentos que se presenten deberán estar expedidos en alguna de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de Galicia (gallego o castellano). En el caso de tratarse de documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas del Estado Español, para que tengan validez deberán estar redactados en lengua castellana o traducidos por el organismo competente de la respectiva Comunidad. Tratándose de documentos expedidos en un país extranjero, deberán estar traducidos, validados y apostillados por la correspondiente oficina diplomática española u organismo competente.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, con pleno derecho a participar en algún proceso selectivo, deberán presentar una fotocopia del Pasaporte o documento que acredite su identidad y nacionalidad. De ser el caso, también presentarán los documentos que confirmen el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro Estado con el que tenga lo dicho vínculo. Asimismo, deberán aportar una declaración jurada o promesa de dicha persona de que no está separado de derecho de su cónyuge y, de ser el caso, del hecho de que el aspirante vive a las suyas expensas o de que está a su cargo.

Los demás aspirantes extranjeros, junto con la fotocopia de su Pasaporte en vigor, deberán acompañar copia del documento que acredite que están habilitados a residir y a poder acceder sin limitación al mercado laboral en España.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que los interesados aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

QUINTA.— ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo para presentarlas instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo de dos días hábiles que contendrá:

- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
- La designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución.
- La fecha, hora y lugar en que se realizará la prueba práctica, valoración de méritos y, de ser el caso, prueba de gallego.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

2. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de dos días hábiles, contado desde lo siguiente al de la publicación de la antedicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o enmiendas de defectos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución pública de Alcaldía, publicada en el tablero de anuncios y en la sede electrónica, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. De no haber excluidos o si no se habían presentado reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente.

5. La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Administración Municipal de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para ser nominados como funcionarios interinos, requisitos que se deberán acreditar segundo lo establecido en la base 9ª.

SEXTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por el SR.. Alcalde - Presidente segundo lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en atención al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el encendido a la plaza objeto de esta convocatoria.

Deberá tenderse en su composición, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que habían realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la convocatoria.

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas sin que sean integrantes del Tribunal, correspondiéndole el asesoramiento e ilustración del parecer de sus miembros.

El tribunal calificador estará integrado de lo siguiente hecho:

- Presidente: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.
- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral. Con voz y voto.
- Vocal: Un funcionario de carrera Con voz y voto.

Su composición se hará pública en la misma resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad te convocan, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En todo caso, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo el no previsto en estas bases.

SÉPTIMA.— PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CUALIFICACIÓN

El proceso de selección: Concurso- oposición.

FASE DE CONCURSO: El Tribunal tendrá en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) **(0,50 puntos)** Se acreditará mediante Tarjeta de cualificación del conductor.
2. Cursos y otras actividades de formación relacionados con las funciones del puestos **(máximo 1,50 puntos)** Se acreditará mediante copia del Título, Diploma o certificación
 - Cursos de duración igual o inferior la 10 horas o duración no acreditada: 0,05 puntos por cada uno.
 - Cursos de más de 10 horas y hasta 25 horas: 0,10 puntos por cada uno.
 - Cursos de madres de 25 horas y hasta 50 horas: 0,15 puntos por cada uno.
 - Cursos de madres de 50 horas y hasta 100 horas: 0,20 puntos por cada uno.
 - Curso de madres de 100 horas y hasta 150 horas: 0,25 punto por cada uno.
 - Cursos de madres de 150 y hasta 200 horas: 0,30 puntos por cada uno.
 - Por cada curso de madres de 200 horas: 0,35 puntos.
3. Experiencia profesional **(máximo 6,00 puntos)** Se acreditará a través de certificación oficial de vida laboral actualizada y la copia del contrato o certificado de empresa o entidad pública en que consten las tareas realizadas y la duración. Únicamente se puntuarán los servicios prestados en puestos de operario conductor relacionados con vías y obras, espacios públicos y demás servicios públicos o contratos privados en los que se recoja específicamente que las funciones realizadas son de operario conductor. No se tendrá en cuenta los servicios prestados como peón conductor en las brigadas de incendios.
 - Por cada mes de servicio realizando tareas directamente relacionadas con el puesto ofertado en una Entidad pública.....0,40 Puntos.
 - Por cada mes de servicio realizando tareas directamente relacionadas con el puesto ofertado en una empresa privada.....0,20 Puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: (Máximo 12,00 Puntos)

PRIMERO EJERCICIO: consistirá en contestar por escrito un tipo test de 15 preguntas con tres respuestas alternativas y dos preguntas de reserva, sobre el temario que se recoge en el anexo I. El tiempo para la realización de esta prueba será de 20 minutos.

Criterios de corrección: El Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo establecer criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes antes de la realización del mismo. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 6 puntos.

SEGÚN EJERCICIO: consistirá en una o varias pruebas prácticas sobre las funciones a realizar.

Criterios de corrección: El Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo establecer criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes antes de la realización del mismo. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 6 puntos.

OCTAVA.— RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablero de Edictos del mismo.

Posteriormente, vistas e informadas a los alegatos que en su caso se presentaron, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto, cuando sea requerido para su nombramiento, aportará ante la Administración las condiciones de capacidad que le sean requeridas.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nominado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

A propuestas de nombramiento será adoptadas por el órgano competente a favor del aspirante según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la/el aspirante a lo que le correspondiera el nombramiento

no fuera nombrado/la, bien por desestimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata/el que superara el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes aportación del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se establece con el Ayuntamiento.

Los nombramientos derivados de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

NOVENA.— ELABORACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE La BOLSA DE EMPLEO PARA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REFUERZO DE EMPLEO 2026 - 1 OPERARIO CONDUCTOR DE CAMIÓN PARA EL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS.

Con la lista complementaria de reserva se constituirá en una bolsa de empleo, a la que se acudirán para el caso de que la plaza convocada al amparo de esta convocatoria quedara definitivamente vacante por alguna circunstancia o para realizar algún relevo temporal con reserva de plaza (referida únicamente la plaza de esta convocatoria).

DÉCIMA.— NOMBRAMIENTO.

Una vez aceptado el llamamiento, el Presidente de la Corporación, hará el nombramiento a favor de las personas integrantes del listado de empleo por orden del puesto que ocupen en la misma y con indicación expresa del programa de carácter temporal que justifique su nombramiento.

Asimismo, en el acta de toma de posesión se indicará la duración del programa de carácter temporal (catorce meses).

UNDÉCIMA.— TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión del funcionario interino tendrá lugar dentro del plazo de dos días hábiles, la contar desde la fecha de notificación del acuerdo de nombramiento. Quien en el plazo indicado no tome posesión sin causa justificada quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Mientras no se realice la toma de posesión y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho la percepción económica de ninguna clase.

La persona nominada estará obligada a prestar su jornada de trabajo en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, con horario de mañana o de tarde, o mismo fraccionado la jornada se fuera preciso, y de acuerdo con la legislación aplicable.

DUODÉCIMA.— FINALIZACIÓN DE La RELACIÓN DE INTERINIDAD.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquier de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho la compensación alguna:

- a) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- b) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

DECIMOTERCERA.— INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA.— NORMAS FINALES

Primera.- Para todo el no previsto en estas bases, será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Administración Local de Galicia, en la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, en la Ley de empleo público de Galicia, en el Real Decreto 896/1991, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la demás legislación vigente que sea de aplicación.

Segunda.- Excepto la convocatoria, que se publicará según se establece en la base 4ª, los sucesivos actos y comunicaciones que se deriven de la celebración del proceso selectivo se harán públicos, exclusivamente, a través del tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercera.- Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria, así como de las actuaciones de los tribunales calificadores, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de procedimiento administrativo y normas vigentes concordantes.

La presentación de reclamaciones no suspenderá la prosecución del proceso selectivo, salvo que así lo decida el órgano convocante del mismo.

Cuarta.- Contra las presentes bases y la resolución que las aprueba, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Con carácter potestativo y previo, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo de aprobación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: estructura, principios fundamentales y derechos y deberes fundamentales.
2. Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, Estatuto de Autonomía de Galicia: principios fundamentales.
3. El municipio: organización y competencias municipales.
4. Prevención de Riesgos Laborales: normativa básica.
5. Herramientas y maquinaria básica de obras públicas.
6. Conservación y mantenimiento de calzadas, aceras, caminos rurales, Puentes, muros,..
7. Señalización viaria y normas básicas de circulación en zonas de obra.
8. Normativa de tráfico y circulación: Regulación de vehículos pesados, señales específicas, límites de velocidad.
9. Mantenimiento básico de vehículos, documentación de los vehículo. Operaciones de carga y descarga: normas de seguridad, uso de grúas y otros dispositivos auxiliares.
10. Interpretación de planos: lectura básica de planos y croquis de obra.

Por toda la cal, SOLICITO que, de conformidad con el dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Protección de Datos:

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD), lo informamos de que lo responsable de tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de O Valadouro con dirección en C/ Feria Nueva, 1, CP 27770, O Valadouro. (Lugo). Sus datos personales serán empleados para la gestión del expediente administrativo solicitado por usted a través del presente formulario. Lea legitimación para el tratamiento de sus datos personales es el cumplimiento de una obligación legal. Los datos personales se cederán cuando exista una obligación legal para cederlos. Usted tiene derecho a acceder, rectificar el suprimir sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional y detallada de protección de datos, que puede consultar en la oficina de la entidad sita en la dirección arriba indicada o bien solicitándola a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://valadouro.sedelectronica.es/info.0>

Más información: www.valadouro.gal

En O Valadouro la de 2026.

Fdo: _____

SR.. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO

R. 0588

XERMADE*Anuncio***Aprobación definitiva del expediente de modificación de bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026. Expte 8/2026.**

El Pleno del Ayuntamiento de Xermade, en sesión común celebrada el 15 de enero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026, en concreto de la base 51.1, a fin de incrementar la subvención nominativa de la ANPA Xermade.

El anuncio de aprobación inicial se publicó en el BOP n.º 018 el 23/01/2026, sin que si habían presentado alegatos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto definitivo de la base núm. 51.1, quedando como se detalla:

“51.1. PREVISIÓN NOMINATIVA SUBVENCIONES

El vigente presupuesto contempla las siguientes subvenciones nominativas para contribuir al fomento de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio, con carácter fijo y con las siguientes cuantías determinadas:

1º. Subvención nominativa a la Asociación Consejo de mayores Xestoso-Cambás, para a financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento del proyecto UNED sénior, por imponerte de 2.000,00 €, en la partida 334.489, en los tener del convenio firmado el 16 de abril de 2010.

2º. Subvención para el programa “Educando en familia”, por imponerte de 3.000,00 €, en la partida 321.489, en los tener del convenio firmado en el 2013.

3º. Subvención de 500,00 € para la Invernada de Cine de Pastores, organizada por la Asociación de Vecinos de Pastores, en la partida 334.489.

4º. Subvención nominativa para equipos de fútbol de 500,00 € por equipo, en la partida 341.489, por un total de 2.000,00 €.

5º. Subvención nominativa en la partida 135.489 2.000,00 euros para ayuda a los gastos de funcionamiento de la Asociación de protección civil.

6º. Subvención nominativa en la partida 321.489 una ayuda de 1.500,00 euros para la ANPA del CEIP Xermade para la financiación del servicio de madrugadores en el curso 2025-2026.

Facultándose a la Xunta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía) para su concesión siguiendo el procedimiento establecido en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xermade de las mismas.”

El que se hace público para general conocimiento.

Xermade, 5 de marzo de 2026.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 0576

XOVE*Anuncio***SELECCIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN La MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN (ART 15.3 DEL TRET) DE UN (1) PLAZA DE PEÓN/OA SERV. MÚLTIPLES (PUERTO 66 RPT)**

Por Resolución de Alcaldía de 05 de marzo de 2026, se aprobaron las bases específicas para la selección de una (1) plaza de Peón/oa Serv. Múltiples del Ayuntamiento de Xove personal laboral temporal en la modalidad de contrato de relevo durante el proceso de selección para su cobertura definitiva (Puesto 66 RPT), personal laboral temporal por relevo hasta su cobertura definitiva (art 15.3 del TRET) por el sistema de concurso-oposición libre y que a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA PARA La PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR RELEVO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA Su COBERTURA DEFINITIVA DE UN (1) PLAZA DE PEÓN/OA DE SERV. MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE (PUESTO 66 RPT)"

1.- OBJETO DE La CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es proceder a convocar el proceso selectivo para la selección y provisión con carácter temporal mediante el procedimiento concurso-oposición de una (1) plaza de peón/oa servicios múltiples del ayuntamiento de Xove personal laboral temporal en la modalidad de contrato de relevo durante el proceso de selección para su cobertura definitiva (Puesto 66 RPT) (art 15.3 TRET).

2.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA.

GRUPO: AP

NIVEL C.D.: 13

DENOMINACIÓN: PEÓN/OA SERV. MÚLTIPLES

JORNADA DE TRABAJO: Jornada completa (35 horas semanales)

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato estará vigente hasta la cobertura definitiva mediante contrato fijo

RETRIBUCIONES: Las retribuciones a percibir serán las corresponden a la plaza conforme a lo establecido en los art. 23 y siguientes del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Xove.

FUNCIONES DE La PLAZA: Las descritas en la relación de Puestos de Trabajo (puesto núm. 66), a saber:

1. Auxiliar en la ejecución de tareas de jardinería: limpiar los parques y jardines (recoger basura, vaciar papeleras, retirar restos de podas, de cortacésped, rastrillar, etc.), regar, cortar el césped, etc.
2. Auxiliar en la ejecución de tareas de albañilería para el mantenimiento y conservación de la vía pública: echar asfalto, hacer mezclas, etc.
3. Auxiliar en la ejecución de tareas de fontanería en edificios municipales.
4. Auxiliar en las tareas de mantenimiento y conservación de carreteras y cuajes municipales: bachear, hormigonar caminos y cunetas, etc.
5. Abrir y cerrar zanjas para la instalación y mantenimiento de diferentes redes: agua, eléctrica, comunicaciones, etc.
6. Realizar labores de limpieza y desbroce manual de las cunetas y de los márgenes de la red viaria municipal.
7. Realizar la recogida semanal de enseres y residuos especiales (pilas, electrodomésticos, envases de pinturas, etc..) y su traslado al Punto Limpio.
8. Procurar el buen estado y limpieza de la maquinaria municipal: hormigonera, compresor, radial, compactadora, martillo rompedor, etc., así como de la ropa asignada.
9. Formar parte de él "Equipo de primera Intervención" para la atención de imprevistos de carácter operativo y emergencias: incendios, actuaciones por temporales e inclemencias grandes de tiempo, así como tareas de colaboración con los servicios de bomberos y emergencias; realizando tareas de albañilería, colocación de tubos, apertura y adecuación de zanjas, desmontes y movimientos de tierras con herramientas manuales, picadillo de piedra y creación de muros de contención, etc.
10. Conducir el tractor-desbrozadora, para el desbroce de: carreteras, caminos, pistas forestales, zonas públicas, instalaciones municipales, etc.
11. Conducir y manejar la pala mixta retro para realizar: desmontes, excavaciones y movimientos de tierra, cargar materiales en el camión de obras, abrir zanjas, limpieza de playas, allanar terrenos, cribar tierra, etc.
12. Colaborar en la realización de eventos, actuaciones y festejos: montaje de palcos, escenarios, decoración de entornos, participación en cabalgatas, belenes navideños, etc.
13. Auxiliar en la ejecución de tareas de pintura en edificios municipales, mobiliario urbano, así como señalización horizontal viaria.
14. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

3.- Normativa de aplicación.

- Artículo 20. Cinco.1 de la L 31/2022, de 23 y diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023: *"No se podrá contratar personal temporal ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables,*

en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el RDLeI 32/2021, de 28 de diciembre, el el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de la normativa aplicable”.

- Artículo 11 del Y.B.Y.P.: “ES personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquier de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato, este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal”

- Artículo 55.1 del Y.B.Y.P.: “Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con el previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico”.

- Artículo 55.2 del Y.B.Y.P.: “Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

la) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

y) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”.

- Artículo 61.1 del Y.B.Y.P.: “Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto”.

- Artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala: “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.

- Artículo 177 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: “La selección del personal laboral se rige por el establecido por el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- Artículo 15.1 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Y.T.): “El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por relevo de persona trabajadora”.

- Artículo 15.3 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Y.T.): “El contrato de relevo podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior la tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicta duración máxima”.

4.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, de acuerdo con el establecido en el R.D. 896/91, por lo que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y a lo determinado en el artículo 74.1 del RD 364/95 de 10 de marzo, ya que este sistema permite valorar, además de los conocimientos, la experiencia y formación complementaria, relacionados con el contenido funcional de la plaza.

5.- REQUISITOS

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir en la fecha de final del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

5.1.- Requisitos Generales:

- Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del Y.B.Y.P.
- Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la plaza.

- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en su caso el personal laboral, en el que habían estado separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

5.2.- Requisitos específicos:

De acuerdo con el apartado c) del artículo 135 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril; y con el apartado y) del artículo 56 del Y.B.Y.P., será necesario estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes de alguno de los títulos académicos, para el acceso libre a la plaza convocada, que se señalan:

Certificado de Escolaridad y asimilados.

Carnet de Conducir B.

El conocimiento de la lengua gallega: los interesados deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del CELGA 2 o el equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la D.La. 2ª del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (D.El.G.La. 146 de 30/07/2007), modificada por el Orden de 10 de febrero de 2014 (D.El.G.La. 34 de 19/02/2014).

Caso de no disponer del CELGA 2, el conocimiento de la lengua gallega se acreditará mediante la superación de una prueba tipo test planteada por el Tribunal a realizar antes del ejercicio escrito de la fase de oposición. Esta prueba de conocimiento de la lengua no tendrá puntuación más será requisito imprescindible superarla.

6.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria y las bases íntegras de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP) y en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica de la página web (<https://xove.sedelectronica.gal>). La fecha de publicación en el B.O.P. abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

7.- SOLICITUDES.

Instancias y documentación adicional. Las personas interesadas podrán participar en el presente proceso selectivo mediante una solicitud en el modelo oficial que estará disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove una vez iniciado el plazo para la presentación de instancias.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que se habían podido advertir, podrán emendarse en cualquier momento, de oficio o la petición de lo interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten deberán formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejan las necesidades específicas que tiene el candidato/la para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud formulada, lo interesado deberá aportar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

Junto con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

la) Fotocopia de los documentos acreditativos de la nacionalidad de la persona aspirante: DNI, pasaporte, tarjeta de residencia, así como cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad con el alcance de lo establecido en el artículo 57 del Y.B.Y.P.

b) Acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta acreditación se presentará en el supuesto de que la persona aspirante solicite la adaptación de pruebas en la solicitud de participación. Ante la petición efectuada el Tribunal resolverá la conveniencia o no de admitir la adaptación, teniendo en cuenta lo señalado en el Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y la prueba a realizar

c) Fotocopia de la titulación académica exigida en los requisitos específicos o, en su defecto, certificación académica de los estudios realizados a la que necesariamente se acompañará la acreditación del pago de los derechos de expedición de la correspondiente titulación.

d) Fotocopia del requisito impuesto en aplicación del artículo 50.2 de la LEPG y que se refiere al carné B.
y) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase del concurso.

Deberá presentarse la documentación acreditativa de los méritos recogidos en la Base 11.

*** Los/Las ASPIRANTES, SE ABSTENDRÁN DE PRESENTAR JUSTIFICACIONES DE MÉRITOS CLARAMENTE NO PUNTUABLES.**

Forma de presentación.

la) Presentación en papel:

Deberá presentar la documentación requerida antecedita del oportuno índice de documentos, en el que señale nominativamente cada documento. La documentación a presentar constará debidamente foliada con reflejo en el antedicho índice, a fin de facilitar a labores del órgano de selección.

b) Presentación electrónica:

En el caso de presentar la solicitud a través de la sede electrónica del ayuntamiento, deberán presentar toda documentación en formato .pdf, no admitiendo otros formatos electrónicos como capturas en formato .jpg.

Deberán presentar el oportuno índice de documentos en el que señale nominativamente cada documento.

Por último, presentarán cada documento que aporte, sea este como requisito para participar o bien como mérito a valorar en un único documento .pdf, no siendo admisible agrupar en un único documento pdf. toda la documentación a presentar.

Plazo de presentación: este será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria y de las bases en el B.O.P.

La presentación de la documentación requerida fuera de plazo supondrá la exclusión del procedimiento.

Lugar de presentación:

3. De manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9.00 la 14.00 horas en días laborables (lunes a viernes).

4. A través de medios telemáticos en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove.

5. Por cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la L 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

La participación en este proceso implica la aceptación íntegra de estas bases.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se constata que los aspirante incurrió en falsedad en la documentación aportada o en la declaración en la que asegura estar en posesión de determinada documentación, el órgano competente procederá a excluirlo del proceso selectivo.

Consentimiento al tratamiento de datos personales: Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, conforme la normativa vigente.

8.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Listado provisional. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en la que se apruebe el listado provisional de las personas admitidas y, en su caso, excluidas. Dicha resolución se publicará en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://xove.sedelectronica.gal>).

Plazo de alegatos. el plazo para que las personas excluidas puedan alegar el que consideren será de 2 días hábiles la contar desde la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica. Lo dicho plazo podrá ampliarse la 4 días en el supuesto que se observe la imposibilidad del aspirante de presentar los documentos necesarios para su inclusión en el listado definitivo.

Listado definitivo. De considerar los alegatos presentados, se aprobará la lista definitiva, que se publicará en los mismos lugares que la provisional.

De no existir alegatos al listado provisional, o si sus fundamentos no habían sido suficientes para su consideración, se entenderá definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Recursos contra el listado definitivo. Contra la resolución que apruebe el listado definitivo, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede electrónica o recurso

contencioso-administrativo, delante del juzgado del contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la citada publicación, sin perjuicio de realizar cualquier otro que estime pertinente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se reconozca a las personas participantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando del contenido de los documentos presentados se desprenda que no poseen alguno de los requisitos decaerán de todos sus derechos en el procedimiento selectivo.

9.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Composición. El Tribunal de selección se acomodará a lo establecido en los artículos 60 y 61 del T.Y.B.Y.P. y estará integrado por los siguientes miembros, teniendo todos ellos voz y voto, excluido el Secretario del Tribunal, que redactará el acta de cada sesión que se celebre:

- Un Presidente.
- Tres vocales.
- Un Secretario.

En la composición del Tribunal se tenderá, de ser posible, a la paridad entre hombres y mujeres debiendo protegerse igualmente el principio de especialización a que hace referencia el artículo 4 del RD 896/1991, de 7 de junio.

Deberá designarse un suplente para cada miembro del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional en el cual se requiera una titulación de nivel igual o superior a lo exigido para participar en el proceso selectivo.

Nombramiento y publicación. Las personas que integren el Tribunal, serán nominadas mediante resolución de la Alcaldía. Dicha resolución se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal, se abstendrán de intervenir, comunicándoselo a la Alcaldía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el correspondiente artículo de la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común, así como, cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas interesadas podrán promover su recusación de acuerdo con lo señalado en la citada Ley.

Actuaciones del Tribunal. El Tribunal no actuará con un quorum de asistencia inferior la tres miembros, siendo siempre necesaria la asistencia de los componentes que ejerzan las funciones de la Presidencia y de la Secretaría; no obstante, ante la ausencia de los titulares y/o suplentes de la Presidencia y/o de la Secretaría, podrán actuar como tales los miembros asistentes, titulares y/o suplentes, de las distintas vocalías. Los dichos relevos se realizarán utilizando el orden empleado en la resolución de nombramiento de los correspondientes miembros para ejercer las funciones de vocales.

El Tribunal resolverá todas las dudas interpretativas que surjan para aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases estando igualmente facultado para resolver las cuestiones que se susciten durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en aquellas en todo el que no esté previsto en las bases.

Según las circunstancias del proceso, cuando razones técnicas o de otra índole así lo aconsejaran, el Tribunal, por medio de la Presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán conforme a lo estipulado para la actuación de los órganos colegiados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y ajustarán su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la normativa en materia de acceso al empleo público.

Pago de asistencias e indemnizaciones. Los miembros del Tribunal, así como los asesores y colaboradores, en su caso, tendrán derecho por su concurrencia a las sesiones al pago de asistencias, gastos de desplazamientos y de mantenimiento, de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta vigentes en la fecha de la realización de las pruebas.

10.- CITACIÓN A Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL Y A Las PERSONAS ASPIRANTES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO SELECTIVO.

La citación al Tribunal y a las personas aspirantes para la realización de la prueba de la fase de oposición deberá publicarse en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica con una antelación mínima de 24 horas a la hora de su celebración.

Las personas aspirantes se presentarán a las pruebas proveídas del DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por el Tribunal.

11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO- OPOSICIÓN.

11.1.- FASE DE OPOSICIÓN: (TOTAL 60 puntos)

11.1.1.- PRIMERA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS (TOTAL 20 puntos)

El procedimiento de selección, en la Fase de Oposición, constará de un primero ejercicio que consistirá en responder la 20 preguntas tipo test (más tres preguntas de reserva) relacionadas con las tareas propias de la plaza de Peón/oa de Serv. Múltiples y del Programa de Acceso contenido en el Anexo I. Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Cada pregunta tendrá tres respuestas posibles, de las cuáles, solo una es correcta.

El tiempo para la realización de la prueba no excederá de 30 minutos

Pregunta acertada: 1 puntos.

Pregunta incorrecta: - 0´15 puntos

Pregunta no contestada: 0 puntos.

Durante el tiempo fijado para la realización del ejercicio no se podrán usar ni manipular ni por asomo aparatos de telefonía móvil, ordenadores o similares, ni ningún tipo de material de apoyo que no esté expresamente autorizado para el ejercicio en el que resulte necesario. El incumplimiento supondrá la exclusión del procedimiento de selección por parte del Tribunal.

La fase de oposición es obligatoria y eliminatoria debiendo obtenerse para su superación un mínimo de 10 puntos.

Efectuada la prueba por las personas aspirantes, los resultados de la misma serán publicados en el Tablero de Anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove, pudiendo las personas formular alegatos frente a cualificación de estas en el plazo de tres (3) días naturales siguientes a la fecha de dicha publicación.

Resueltas los alegatos por el Tribunal calificador, se harán constar en el oportuno acuerdo las correcciones de este se hubiera lugar a ellas, publicándose este en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Xove.

11.1.2.- SEGUNDA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS (TOTAL 40 puntos)

Consistirá en dar respuesta a un ejercicio de naturaleza práctica que planteará el Tribunal que tendrán por objeto comprobar la aplicación práctica de los conocimientos que se incluyen en la parte de Materias Específicas del Anexo a las presentes Bases (Programa de Acceso) y respondan a las funciones o tareas de la plaza cuya provisión se convoca.

En su cualificación se valorará fundamentalmente la precisión en la tarea a desarrollar.

Se establece como criterio de evaluación a conocer por los aspirantes, que en caso de que el ejercicio conste de varias actividades o acciones a desarrollar, todas ellas tendrán la misma puntuación, previendo que obtendrán la cualificación de no apto, los/las aspirantes que no realice alguna de las actividades o acciones propuestas en el ejercicio. Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

La fase de oposición es obligatoria y eliminatoria debiendo obtenerse para su superación un mínimo de 20 puntos.

11.2.- FASE DE CONCURSO (TOTAL 40 puntos).

Únicamente se valorarán los méritos correcta y debidamente aportados junto con la instancia y que estuvieran documentalmente justificados.

No se valorarán los méritos acreditados que no estén relacionados, a juicio del Tribunal, con las funciones de la plaza señalada en la Base 2.

- Experiencia profesional (Total 40 puntos).

Los méritos profesionales supondrán el 100% de la puntuación total del concurso, pudiéndose alcanzar por lo tanto un máximo de 40 puntos. Los criterios de valoración de este mérito son los siguientes:

- Servicios efectivamente prestados en una Administración local como personal funcionario o laboral en el mismo Grupo y Subgrupo (AP) de la plaza convocada de Operario de Servicios Múltiples municipal: 0´25 puntos por cada mes de trabajo efectivo.

Para acreditar el mérito relativo a la experiencia profesional deberá aportarse la correspondiente certificación de la administración local donde prestó dichos servicios la persona aspirante, expedida por técnico competente, en la que se hagan constar la denominación de la plaza/puesto/empleo, régimen jurídico (funcionarial o

laboral), grupo y subgrupo, así como, las funciones propias de la plaza desarrollada, con un informe de la vida laboral reciente, y tiempo de servicios prestados expresado en meses.

Los servicios prestados serán valorados únicamente en el caso de aportar certificado de servicios prestados expedido por técnico competente, en lo que consten de modo expreso las funciones de lo dicho puesto a fin de evaluar la equivalencia de trabajos con las plazas convocadas, no siendo valorados en otro caso.

Las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud referida anteriormente y, en todo caso antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen de entre los establecidos en el correspondiente baremo conforme a lo previsto en estas bases.

Consecuencias de no acreditar los méritos.

El Tribunal calificador podrá solicitar que se complete o aclare la documentación presentada para justificar los méritos alegados, pero no pedir nueva documentación para acreditar méritos no alegados sin justificación en los tener establecidos en los dos párrafos anteriores.

No acreditar los méritos tal y como se señala a continuación, acreditarlos de forma insuficiente, a juicio del Tribunal, o presentarlos fuera del plazo de presentación de solicitudes, no será enmendable, por lo que no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

11.3.- NORMAS DE DESARROLLO DEL PROCESO.

Fase de oposición

El Tribunal requerirá, al inicio de cada prueba de la fase de oposición la identificación de los aspirantes, la cuyo fin deberán estar proveídos en el D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario que figura como Anexo I se vise afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

La fase de oposición garantizará el anonimato de los candidatos y a tal efecto cada aspirante, una vez identificado con carácter previo al inicio de las pruebas, seleccionará aleatoriamente un sobre en el que figurará un código, que deberá reservarse para sí, haciendo constar dicho código en el examen en el que consista la fase de oposición. En dicho sobre igualmente deberán llenarse los datos identificativos del candidato (nombre, D.N.I. y firma) así como el código que le corresponde. Los sobres con los datos identificativos y los códigos asignados a cada aspirante, una vez cerrado por los candidatos, serán entregados al Tribunal, quien los custodiará, debidamente cerrados, hasta su apertura en acto público una vez finalizado el proceso de selección, que será el mismo día de celebración del ejercicio de carácter teórico. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso a los/a las aspirantes que habían superado la fase de oposición.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al Tribunal, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Como resultado del proceso se levantará el correspondiente Acta, que será firmada por todos los miembros del Tribunal.

12.- CUALIFICACIÓN FINAL, PROPUESTA DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La cualificación final establecerá el orden definitivo de las personas aspirantes que superaron el procedimiento selectivo. La cualificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

En el caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición

2º.- Mayor puntuación en la fase de concurso

3º.- Mayor puntuación obtenida en las preguntas de reserva del ejercicio teórico de la fase de oposición. En el supuesto de que el Tribunal, de oficio o la instancia de parte, haya acordado la anulación de alguna pregunta y su relevo por la de reserva, a los efectos del desempate, solo se tendrán en cuenta las contestaciones a las preguntas de reserva restantes.

4º.- Si aun así persistiera el empate, el Tribunal celebrará una prueba a realizar ente los aspirantes empatados, en la fecha y hora que se comunicará previamente y consistirá en una prueba tipo test de características similares a la descrita en la Base 11.1.

Cualquier alegato, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal, se podrá alegar durante los dos días naturales siguientes a la publicación de las cualificaciones finales y será el Tribunal el que decida sobre las mismas en el plazo de los dos días naturales siguientes a la finalización del período de exposición pública, indicándolo en el correspondiente acta. Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal publicará las cualificaciones finales definitivas tanto del concurso como de la oposición.

El Tribunal remitirá a la Alcaldía, al objeto de la oportuna contratación, la relación de aspirantes de mayor puntuación y en número igual al número de plazas convocadas (una). No obstante, para asegurarse la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a lo propuesto, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

la) Que se registre la renuncia expresa antes de la toma de posesión o que tenga lugar otro hecho que impida la toma de posesión del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

b) Que el aspirante que superara el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos exigidos en la convocatoria.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Xove los siguientes documentos mediante copias compulsadas o, en su caso, originales:

la) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones a desempeñar que se señalan en las bases específicas.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

c) En el caso de tener la condición de discapacitadas deberá presentar la certificación acreditativa del grado de discapacidad, teniendo facultad la Entidad para solicitar al órgano competente la compatibilidad para desempeño funcional de la plaza/puesto/empleo.

Plazo de presentación: el plazo de presentación será de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las cualificaciones finales definitivas, plazo que podrá ampliarse cuando las personas seleccionadas acrediten que no pudieron presentar algún documento por causas ajenas a la suya voluntad.

Una vez presentada la documentación a que se refieren los párrafos anteriores, siendo esta correcta, la Alcaldía resolverá el procedimiento selectivo con el nombramiento del aspirante seleccionado.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nominados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el candidato a lo que le correspondiera el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a lo siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que superara el proceso de selección.

14.- FIRMA DEL CONTRATO

Una vez resuelto el proceso selectivo deberá realizarse la firma del correspondiente contrato laboral.

15.- DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN.

En el no señalado en las presentes bases, se estará a lo establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local y demás normas que resulten de aplicación, estándose a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de estas.

16.- RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quien participe en el proceso de selección, y tanto a presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I.

PROGRAMA DE ACCESO

MATERIAS COMUNES (3 temas).

Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978. Estructura del Estatuto de Autonomía de Galicia.

Tema 2.- El Municipio. Los órganos de gobierno municipal. El alcalde. El Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 3.- El Municipio de Xove. Conocimientos generales. Conocimiento de los núcleos del ayuntamiento, así como del callejero municipal.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS (7 temas).

Tema 1.- La seguridad laboral: Conceptos generales. Sistemas y equipos de protección individual.

Tema 2.- Carga y descarga de mercancías. Técnicas y maquinaria a utilizar. Medidas específicas de seguridad.

Tema 3.- Trabajos básicos de limpieza y mantenimiento de viales y espacios públicos. Clases de tareas. Maquinaria, herramientas y técnicas a utilizar Medidas específicas de seguridad.

Tema 4.- Trabajos básicos forestales y /o medio ambientales. Clases de tareas. Maquinaria, herramientas y técnicas a utilizar Medidas específicas de seguridad.

Temas 5.- Trabajos básicos de mantenimiento en instalaciones. Electricidad. Clases de tareas. Maquinaria, herramientas y técnicas a utilizar Medidas específicas de seguridad.

Temas 6.- Trabajos básicos de mantenimiento en instalaciones. Fontanería. Clases de tareas. Maquinaria, herramientas y técnicas a utilizar Medidas específicas de seguridad Temas 7.- Trabajos básicos de mantenimiento en instalaciones. Carpintería. Clases de tareas. Maquinaria, herramientas y técnicas a utilizar Medidas específicas de seguridad.

Xove, 6 de marzo de 2026.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 0577

MINISTERIO DE FACENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – DIPUTACIÓN

Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE MARZO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBAN La CONVOCATORIA Y Las BASES DE La CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS CULTURALES DE La PROVINCIA DE LUGO PARA La REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL EN La ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 891706

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/891706>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

Primero.- Beneficiarios:

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades culturales o asociaciones (los estatutos deberán recoger esos fines expresamente) legalmente constituidas de la provincia de Lugo- se entienda con sede o delegación social en la provincia-, adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la provincia y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto íntegro de estas bases.

Segundo.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades asociativas de carácter cultural - con sede y/o delegación social en la provincia de Lugo- para la realización de actividades de interés cultural en la anualidad de 2026, siendo su objetivo la promoción y la dinamización cultural (promoción de la historia, de la música, de las tradiciones de Galicia y el uso del idioma gallego).

No se subvencionarán:

- Aquellos proyectos de carácter deportivo, religioso, político, militar y- en general que sean corporativas restrictivas, dado que su fin no es la promoción de los recursos y manifestaciones culturales para la población

en general, sino exclusivamente entre el colectivo de sus asociados/las y de sus familias (dado que no se trata de asociaciones o colectivos abiertos a la población general, sino a miembros, familiares y personas jurídicas vinculadas a un colectivo concreto)

- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las ayudas y los gastos para la promoción, fomento y difusión del artesanía, según las consideraciones para actividades artesanales recogidas en el Orden de 12 de abril de 2017 por la que se revisa la relación de actividades artesanas recogidas en el anexo IV del Decreto 218/2001, de 7 de septiembre, por el que se refunde la normativa vigente en materia de artesanía (Diario Oficial de Galicia número 79, de 25 de abril de 2017). En consecuencia, no se subvencionarán las acciones y actividades artesanales recogidas en el referido Orden, de acuerdo con las divisiones y denominaciones reflejadas en el citado orden.

- Quedan excluidas de esta convocatoria los gastos de:

Alojamiento, hostelería, comidas y restauración.

Los gastos para los viajes culturales que no lleven incorporada una actividad cultural complementaria, acreditándola a través de documento justificativo/factura que acredite que se realizaron actividades culturales en la propio viaje (visitas a museos, conjuntos patrimoniales) El documento acreditativo deberá estar firmado por profesional competente (guía oficial de turismo, gerente o personal responsable de un museo, conjunto patrimonial, monasterio, iglesia?). En caso de que este documento acreditativo de la visita cultural, no este firmado por el personal indicado carecerá de valor probatorio para la justificación de la actividad.

- Quedan excluidas de esta convocatoria los gastos para el desarrollo de fiestas patronales, romerías y eventos religiosos en general.

- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos de inversión o por compra de material inventariable.

- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos corrientes para actividades de terapia ocupacional, familiar y de bienestar social (técnicas relajación, talleres de plantas medicinales, elaboraciones de jabones, créemelas y otros similares, etc?).

- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos corrientes para la actividad extraescolar de inglés.

- Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos corrientes para la celebración de fiestas de fin de curso (juegos hinchables, juegos deportivos, juegos culturales, monitores deportivos, monitores culturales, globoflexia, la compra y colocación de globos y demás ornamentos festivos, pulseras identificativas, etc?).

- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos corrientes para actividades de skyroom (escape-room).

- Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades culturales que consistan en la emisión online, mediante plataforma digital o similar.

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades asociativas culturales de la provincia de Lugo para la realización de actividades de interés cultural en la anualidad 2026, en: <http://cultura.deputacionlugo.gal/programasesubvencions>

Cuarto.- Cuantía e importe mínimo y máximo

Cuantía: 350.000,00 €.

Importe mínimo y máximo estará comprendido en el intervalo establecido en la siguiente tabla para cada finalidad:

FINALIDADEIMPORTE	MÍNIMOIMPORTE	MÁXIMO
Actividades culturales	800 €	3.000 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, la contar a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.P de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Lugo, 6 de marzo de 2026.- LA PRESIDENTA, P.D. Decreto de fecha 14-01-2026, EL DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 0589

Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE MARZO DE 2026 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE CARÁCTER CULTURAL Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES REALIZADOS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LUGO EN LA ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 891708

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/891708>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Primero.- Beneficiarios:

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades culturales o asociaciones (los estatutos deberán recoger esos fines expresamente) legalmente constituidas de la provincia de Lugo (se entienda con sede o delegación social en la provincia), adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la provincia y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto íntegro de estas bases.

Segundo.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones para la mejora, el acondicionamiento y la reforma de instalaciones de carácter cultural de su titularidad, alquiladas o cedidas legalmente para el uso cultural por parte de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Lugo que, ejecutados durante el año 2026, afecten directamente al desarrollo de la promoción cultural provincial de estos colectivos culturales.

Para estos efectos se consideran subvencionables aquellas inversiones realizadas que guarden relación directa con los espacios dedicados a la promoción cultural y a las edificaciones auxiliares (en propiedad, alquiladas o cedidas legalmente) que pudieran estar vinculadas con aquellos y, con especial incidencia, sobre las acciones que tiendan a mejorar la calidad de todas las acciones y manifestaciones culturales.

También son objeto de subvención la adquisición de todo tipo de equipamiento de carácter cultural inventariable por parte de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Lugo para dotar a las suyas instalaciones culturales (en propiedad, alquiladas o cedidas legalmente) con el objeto de que puedan desarrollar sus actividades culturales en las mejores condiciones y con los medios materiales adecuados (técnicos y artísticos).

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a inversiones en instalaciones de carácter cultural y equipamientos culturales realizados por asociaciones culturales de la provincia de Lugo, anualidad 2026, en: <http://cultura.deputacionlugo.gal/programasesubvencions>

Cuarto.- Cuantía e importe mínimo y máximo

Cuantía: 250.000,00 €.

Importe mínimo y máximo estará comprendido en el intervalo establecido en la siguiente tabla para cada finalidad:

FINALIDADEIMPORTE	MÍNIMOIMPORTE	MÁXIMO
Inversiones en instalaciones de carácter cultural: reformas, ampliación y/o mejora de inmuebles de la	800 €	3.000 €

su titularidad, alquilados o cedidos legalmente a la entidad cultural solicitante.

Inversiones para la adquisición de equipamientos:

Equipamientos, mobiliario y materiales de uso técnico (equipos para procesos de la información) y artístico vinculados al desarrollo de programación

de las actividades de la entidad, y siempre que se trate de inversiones para dotar a las propias instalaciones culturales (de su titularidad, alquilados o cedidos legalmente), con el objeto de que puedan desarrollar sus actividades

culturales en las mejores condiciones y con los medios materiales adecuados. Deberán ser inversiones que permitan la mejora

en la realización de una programación de actividades de naturaleza cultural. Por esa razón, no serán gastos

subvencionables la adquisición de: Lavavajillas/

frigoríficos/microondas/cocinas/fregadoiros/

enfriadores de bebidas y menaje de cocina.

La única excepción será la adquisición de aparatos de calefacción y calentadores de agua

800 €

2.000 €

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Lugo, 6 de marzo de 2026.- LA PRESIDENTA, P.D. Decreto de fecha 14-01-2026, EL DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 0590